

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS FISCAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LOS  
EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACION TRIBUTARIA, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,  
DURANTE EL PERÍODO 2012-2016**

**LICDA. EDNA VALESKA BORRAYO ZAMORA**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS FISCAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LOS  
EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACION TRIBUTARIA, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,  
DURANTE EL PERÍODO 2012-2016**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el Normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el punto séptimo inciso 7.2 del acta 5-2005 de la sesión celebrada el veintidós de febrero de 2005, actualizado y aprobado por Junta Directiva en el numeral 6.1 punto SEXTO del acta 15-2009 de la sesión celebrada 14 de julio de 2009.

**Asesor:**

**MSC. MARIO ENRIQUE PÉREZ GRANELL**

**Autor:**

**LICDA. EDNA VALESKA BORRAYO ZAMORA**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
Vocal II: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías  
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ**  
**EL EXAMEN GENERAL DE TESIS SEGÚN**  
**EL ACTA CORRESPONDIENTE**

Presidente: MSc. José Antonio Diéguez Ruano  
Secretario: MSc. Pedro Vinicio Ortiz  
Vocal: MSc. José Rubén Ramírez Molina

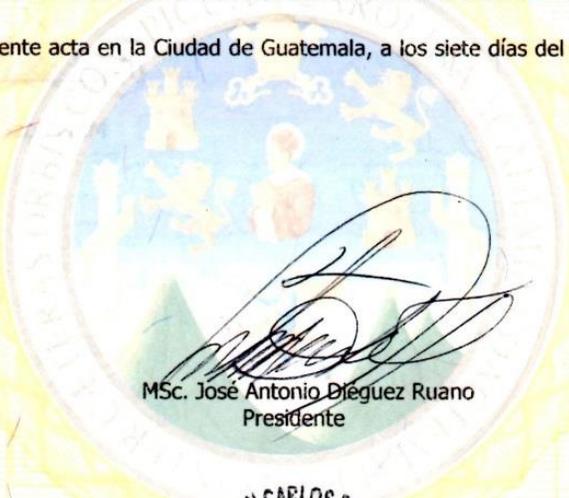
ACTA/EP No. **0568**

## ACTA No. 47-2018

En el Salón No. **3** del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **7 de noviembre** de 2018, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** de la Licenciada **Edna Valeska Borrayo Zamora**, carné No. **199815313**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "**ANÁLISIS FISCAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DURANTE EL PERÍODO 2012-2016**", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **80** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 30 días calendario.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



MSc. José Antonio Diéguez Ruano  
Presidente

MSc. José Rubén Ramírez Molina  
Secretario



MSc. Pedro Vinicio Ortiz  
Vocal

Licda. Edna Valeska Borrayo Zamora  
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

## **ADENDUM**

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante Edna Valeska Borrayo Zamora, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 9 de enero de 2,019.

(f) 

MSc. José Antonio Diéguez Ruano  
Presidente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

Edificio "s-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0396-2019  
Guatemala, 23 de abril de 2019

Estudiante  
Edna Valeska Borrayo Zamora  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 07-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 09 de abril de 2019, que en su parte conducente dice:

**"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES**

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista providencias y oficios de la Escuela de Administración de Empresas y de Estudios de Postgrado; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Estudios de Postgrado

Maestría en Consultoría Tributaria:

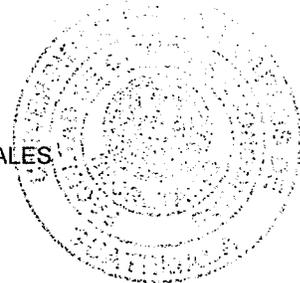
Ref. 14- 2019	Edna Valeska Borrayo Zamora	199815313	ANÁLISIS FISCAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DURANTE EL PERÍODO 2012-2016
---------------------	--------------------------------	-----------	--

3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

m.ch



## ACTO QUE DEDICO

A Dios	Jehová de los Ejércitos, Jesús de Nazaret y Espíritu Santo, por darme sabiduría y ser la guía perfecta para alcanzar este objetivo. A ti sea la Honra.
A mis amados padres	Rolando Borrayo y Melida Zamora, porque lo que no pudieron ser, me lo dieron, no me alcanzan los renglones para agradecerles tanto, este logro es para ustedes con mucho amor.
A mi esposo	Lic. Edgar Zapeta, por ser mi compañero incondicional de maestría, del principio hasta el fin, lo hemos logrado. Gracias amor.
A mis hermanas	Licdas. Claudia y María Eugenia, con mucho cariño y aprecio.
A mis sobrinos	Como un ejemplo a seguir.
A mis familiares	Con cariño y respeto.
A la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala	La universidad del pueblo, por darme la oportunidad de obtener un título de la Escuela de Estudios de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Económicas.

## CONTENIDO

RESUMEN .....	i
INTRODUCCIÓN .....	i
1. ANTECEDENTES .....	1
1.1 Historia de la exportación en Guatemala .....	1
1.2 Historia del IVA.....	2
1.3 Devolución del IVA a nivel mundial .....	3
1.4 Devolución del IVA a nivel latinoamericano .....	3
1.5 Devolución del IVA a nivel centroamericano.....	4
1.6 Estudios Relacionados .....	4
1.6.1 Europa .....	4
1.6.2 América Latina .....	7
1.6.3 Centro América .....	7
2. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Impuesto Al Valor Agregado IVA .....	11
2.2 Devolución .....	11
2.3 Devolución del IVA .....	11
2.4 Devolución de tributos a la exportación .....	12

2.4.1	Devolución de Impuestos Indirectos compatibles con la Organización Mundial de Comercio.....	12
2.5	Devolución de IVA como incentivo a los exportadores: .....	13
2.6	Regímenes de devolución de crédito fiscal:.....	13
2.6.1	Régimen Especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores .....	13
2.6.1.1	Requisitos .....	14
2.6.1.2	Inscripción .....	14
2.6.1.3	Actualización al Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores .....	15
2.6.1.4	Procedimiento para su devolución: .....	15
2.6.2	Régimen Optativo de devolución de crédito fiscal a los exportadores .....	17
2.6.2.1	Requisitos .....	17
2.6.2.2	Inscripción .....	18
2.6.2.3	Procedimiento para su devolución: .....	18
2.6.3	Régimen General de devolución de crédito fiscal a los exportadores .....	21
2.6.3.1	Requisitos .....	22
2.6.3.2	Procedimiento para su devolución: .....	23
2.7	Exportación: .....	25
2.8	Sector Agrícola.....	25
2.9	Producción Agrícola .....	25

2.9.1	Exportación de productos agrícolas a nivel mundial .....	25
2.9.2	Exportación de productos agrícolas en Latinoamérica .....	26
2.9.3	Exportación de productos agrícolas en Centroamérica .....	26
2.9.4	Exportación de productos agrícolas en Guatemala .....	27
2.9.5	Exportación de frutas y vegetales.....	27
2.10	Recaudación .....	29
2.10.1	Recaudación Tributaria.....	29
2.10.2	Estudios Relacionados .....	30
2.10.3	Recaudación de Ingresos Tributarios .....	37
2.10.4	Provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores .....	37
2.10.5	Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los exportadores.....	39
2.10.6	Incidencia .....	41
2.10.7	Ambigüedad .....	41
3.	METODOLOGÍA.....	42
3.1	Definición del problema .....	42
3.2	Objetivos .....	43
3.2.1	Objetivo general .....	43
3.2.2	Objetivos específicos .....	43
3.3	Hipótesis .....	44

3.3.1	Variable independiente.....	44
3.3.2	Variable dependiente .....	44
4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	45
4.1	ANALIZAR LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL.....	45
4.2	ANALIZAR EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA .....	50
4.2.1	Porcentaje que representa la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en relación a la recaudación tributaria (ingresos brutos).....	53
4.3	ANALIZAR EL MONTO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA CUENTA GOBIERNO DE LA REPÚBLICA-FONDO COMÚN EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.....	55
4.3.1	Análisis de la Cuenta Gobierno de la República-Fondo Común en concepto de Impuesto al Valor Agregado IVA para atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal a los exportadores:.....	56
4.3.2	Provisión para la Devolución de Crédito Fiscal:.....	59
4.3.3	Impacto en la Recaudación: .....	60
4.3.4	Reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado: .....	61
	CONCLUSIONES: .....	63

RECOMENDACIONES: .....	65
FUENTES DE INFORMACIÓN: .....	67
INDICE DE CUADROS .....	73
INDICE DE GRÁFICAS.....	75

## **RESUMEN**

En Guatemala se práctica la devolución de crédito fiscal a los exportadores, situación que está tipificada en los artículos 23, 23 "A", 24 y 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para cuyo fundamento se pueden mencionar artículos constitucionales como por ejemplo el derecho de petición y de legalidad.

La investigación se centra en el Análisis fiscal de la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas y su incidencia en la recaudación tributaria, partiendo de la teoría existente relacionada con el origen del Impuesto al Valor agregado en Guatemala y en otros países del mundo, así como conceptos relacionados con el tema.

La investigación se realizó mediante el uso del método científico de forma empírica, con el apoyo de la observación, el análisis y la medición de los datos. La hoja de encuesta fue dirigida a empresarios que se dedican a la exportación en Guatemala, tomando en consideración la vivencia que ellos tienen en cuanto al conocimiento de los regímenes de devolución del crédito fiscal aplicables a ellos como exportadores.

En la metodología se definió el problema, se establecieron los objetivos, se planteó la hipótesis y se definieron las variables a considerar en la investigación.

Se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la encuesta realizada, mediante gráficas, estableciendo resultados de cada una de las preguntas y respuestas obtenidas; se observaron los datos estadísticos que la Superintendencia de Administración Tributaria pone a disposición de la población en general, se analizaron y se establecieron parámetros de medición para poder determinar el impacto que representa la devolución del crédito fiscal a los exportadores, en la recaudación tributaria.

Se concluyó que existe incidencia directa de la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas en la recaudación tributaria, toda vez que se trata de un beneficio para los exportadores pero que a la vez disminuye el monto de los ingresos para cumplir las políticas del gobierno; además, los exportadores manifiestan diversas causas para solicitar la devolución del crédito fiscal y para ellos la principal es simplemente que consiste en un derecho adquirido y se recomienda que la Superintendencia de Administración Tributaria, antes de autorizar la devolución del crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas, debe fiscalizar de manera integrada con el propósito de verificar la legalidad de los documentos que soportan el crédito fiscal que se reclama.

## INTRODUCCIÓN

La actividad exportadora de productos agrícolas en Guatemala, representa un sector importante para el desarrollo económico y social del país, en virtud que es fuente generadora de empleo principalmente en el área rural, que es de donde provienen los principales productos agrícolas de exportación. En la Superintendencia de Administración existe un registro de exportadores, entre los cuales, se encuentran los exportadores de productos agrícolas de ajonjolí, azúcar, banano, café, cardamomo, frutas y vegetales.

El sector objeto de investigación es el de los exportadores que se dedican a la exportación de productos agrícolas. Este sector exportador es uno de los más importantes dentro de la actividad de producción y exportación.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La devolución de crédito fiscal, se encuentra tipificada en los artículos 23, 23 "A", 24 y 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo que por derecho corresponde exigir su devolución, sin embargo, en los últimos años se ha convertido en un problema, tanto para el contribuyente exportador de productos agrícolas como para la Administración Tributaria, debido a la ambigüedad de la ley del Impuesto al Valor Agregado y a la debilidad de los actuales procedimientos de fiscalización, los cuales se convierten en limitantes para llevar a cabo una adecuada fiscalización antes de autorizar su devolución; por lo tanto resulta difícil para la administración tributaria tener certeza razonable de la procedencia del crédito fiscal solicitado por los exportadores de productos agrícolas.

Por lo anterior se considera importante conocer a través del presente análisis cual es la incidencia que tiene la Devolución de Crédito Fiscal a los exportadores de productos agrícolas en la Recaudación Tributaria.

La presente tesis consta de los capítulos siguientes:

El capítulo Uno, Antecedentes, expone el marco empírico y teórico considerado para la investigación.

El Capítulo Dos, Marco Teórico, expone las teorías científicas que contribuyen al entendimiento y la resolución del problema de investigación.

El Capítulo Tres, La metodología de investigación comprende: la definición del problema; el objetivo general y los objetivos específicos; la hipótesis y la especificación de las variables; el método científico; y, las técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas.

El Capítulo Cuatro, Presentación de resultados y análisis del estudio, incluyendo, gráficas que sirvieron para realizar el análisis de cada pregunta objeto de estudio.

Conclusiones, Argumentos y afirmaciones derivado de los datos de mediciones experimentales y de la lógica del estudio realizado.

Recomendaciones, Integrada por las sugerencias vertidas a la luz de los resultados de los estudios realizados; y que constituyen los aportes de la investigación.

Finalmente se presentan las fuentes de información, detalladas como: bibliográficas, documentales y egrafías consultadas.

## **1. ANTECEDENTES**

Los antecedentes, exponen el marco referencial teórico y empírico, así como los propósitos o fines que se pretenden alcanzar con la investigación relacionados con el análisis fiscal de la Devolución de Crédito Fiscal a los exportadores de productos agrícolas y su incidencia en la Recaudación Tributaria, en la República de Guatemala, durante el período 2012-2016.

La devolución de crédito fiscal del I.V.A (Impuesto al Valor Agregado o Impuesto al Valor Añadido), según el país donde se origine se define como: “Cuando un sujeto tributa IVA puede solicitar la devolución de este. Un sujeto pasivo que tributa el impuesto sobre el valor añadido (IVA) puede solicitar la devolución del mismo cuando a lo largo del año haya pagado más IVA del que ha recibido”. (Glosario de Contabilidad, 2016, párr. 1).

Según [dspace.ucuenca.edu.ec](http://dspace.ucuenca.edu.ec), también se conceptualiza como “un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.”

### **1.1 Historia de la exportación en Guatemala**

Desde la Conquista española la economía de Guatemala ha dependido de algunas exportaciones agrícolas. Durante el período colonial en el año de 1860, la cochinilla era uno de los principales tintes sintéticos. Luego continuó el cacao, el café y los plátanos.

Los obreros de Guatemala, también constituyen la mano de obra más grande de América Central en cuanto a la prestación de servicios. Actualmente las exportaciones que tienen una gran importancia son las frutas frescas, las verduras, las flores, los alimentos procesados, los textiles, productos farmacéuticos, las sustancias químicas, los

plásticos, los cosméticos, los productos de caucho y papel, la carne de vaca y el petróleo.

Una de las mejores exportaciones que realiza es la del azúcar. En los años de 1970 Guatemala fue el exportador más grande de cardamomo así como el algodón en 1985, sin embargo, debido a problemas de competitividad decayó la exportación de algodón.

La agricultura es la base de las futuras exportaciones, debido a que en algunos países extranjeros inician a escasear algunos alimentos. Ramírez, 2009 (Los Exportadores como Agentes de Retención, del Impuesto al Valor Agregado y los Efectos Jurídicos, del Incumplimiento de sus Obligaciones Tributarias). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

## **1.2 Historia del IVA**

El IVA surgió en los países de Europa y más precisamente en España, en el siglo XIV, en el Reino de Castilla cuando este emprendía la reconquista de los territorios del Reino de Granada. En el año 1,342 el rey Alfonso XI implantó a nivel estatal un nuevo tributo, sobre el volumen de ventas, con el fin de financiar el asedio a la ciudad de Algeciras. Gracias a los ingresos obtenidos por el IVA, el ejército del reino cristiano logró conquistar la ciudad en 1,344.

Pero el primer país que aplicó un gravamen similar al actual, fue en Francia, en 1948. Este fue ideado y propuesto por el empresario y consejero Fiscal Carl F. Von Siemens, en 1918, tratándose sin embargo de una propuesta fracasada. Unos años después, en 1952, el alto funcionario del Ministerio de Finanzas francés Maurice Lauré propuso un IVA de gestión notablemente sencillo gracias a un procedimiento de aplicación denominado crédito del impuesto. (Tellechea, 2011)

El IVA es un impuesto relativamente fácil de cobrar, elimina la cascada de otros impuestos al consumo, pero mantiene regresividad, en virtud de que la carga es

mayor sobre quien destina una parte proporcionalmente mayor de su ingreso al consumo y esto pasa con los niveles de menores ingresos. La historia del IVA es quizás la más interesante de todos los impuestos, en Europa, en América, separado entre el Norte y América Latina. (El I.V.A en Europa, El Financiero, 2014).

A continuación, aspectos importantes de la historia del Impuesto al Valor Agregado IVA: La alcabala o IVA es un tributo de origen árabe, según unos, de ascendencia romana, afirman otros. Impuesto forzoso y extraordinario que afecta el consumo de bienes y servicios de índole popular preferentemente, he ahí la esencia del IVA o alcabala según (Gómez, 1995).

### **1.3 Devolución del IVA a nivel mundial**

Al hablar de la devolución del IVA a nivel mundial en la Unión Europea por ejemplo los visitantes fuera de ella tienen derecho a la devolución del IVA por los artículos comprados en la UE, siempre que lo demuestren en la aduana de salida en el plazo de tres meses desde su compra, junto con los documentos de devolución correspondientes.

Recuperado de [https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/shopping/vat/index\\_es.htm](https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/shopping/vat/index_es.htm) (Leída el 25 de agosto de 2018).

### **1.4 Devolución del IVA a nivel latinoamericano**

En América Latina los países como Ecuador, Argentina, Chile y México tienen contemplado dentro de su legislación la devolución del IVA pagado por los turistas extranjeros por las compras de bienes producidos en el país, así como los servicios de hospedaje. En Ecuador los turistas extranjeros, que durante su estadía hubiesen contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes producidos en el país y los lleven consigo al momento de salir del país, tendrán derecho a la devolución del IVA pagado por estas adquisiciones. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2820/1/tm4672.pdf>

## **1.5 Devolución del IVA a nivel centroamericano**

En Centro América, El Salvador en la Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios y en el Código Tributario, establecen lo relacionado al reintegro del Remanente de Crédito Fiscal IVA a Exportadores.

Para la devolución del IVA en Nicaragua, la Dirección General de Ingresos (DGI) indica que podrán devolverse saldos o compensarse, a exportadores, por tener tasa 0% en todas sus exportaciones, igual a los responsables recaudadores que enajenen bienes o presten servicios a personas exoneradas de este impuesto, mediante los procedimientos que se determinen en el Reglamento de la ley de equidad fiscal. Recuperado de <http://itaxlegal.com/devolucion-iva-nicaragua-sentencia-constitucional/>

## **1.6 Estudios Relacionados**

Es importante conocer que estudios se han hecho con el objeto de la investigación que es la devolución de crédito fiscal:

### **1.6.1 Europa**

A nivel mundial, por ejemplo en Europa, se maneja el concepto de devolución del IVA, entre los miembros de la Unión Europea, entre estas relaciones intracomunitarias ha surgido un fenómeno denominado fraude carrusel “el cual se deriva de las lagunas existentes en el actual régimen de tributación por IVA de las operaciones intracomunitarias, provocadas por la inexistencia de una armonización tributaria plena entre los países de la UE.

Desde la década de los setenta se empezó a tener conocimiento de este fraude dentro de los países que integran el acuerdo del Benelux (unión comercial entre Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo), aunque se difunde a partir de 1993 por el acuerdo de Maastricht con el que se suprimen las fronteras fiscales dentro de toda la Unión Europea.

En resumen, el fraude carrusel se caracteriza por dos hechos importantes: la existencia de empresas que emiten comprobantes fiscales sin enterar el impuesto y la exportación con la solicitud de devolución.

El fraude carrusel es una práctica para evadir el IVA surgida específicamente en la Unión Europea debido a la facilidad de tránsito de mercancías entre los países que la componen. El fraude se basa en dos elementos básicos: la existencia de una empresa que factura el impuesto pero no lo entera a la tesorería de su país y la exportación, real o ficticia, de la mercancía dentro de un proceso productivo con la solicitud de devolución.

Generalmente el fraude se realiza por varios contribuyentes en diferentes países y es posible que regrese al primero, de ahí su nombre. El fraude carrusel es difícil que se presente en otras regiones del mundo ya que no existe un sistema de intercambio comercial tan intenso y con tan pocos requisitos al cruce de la frontera.

El mecanismo del fraude carrusel opera así:

1) Una empresa (A) realiza una adquisición intracomunitaria se deduce la cuota de IVA. Posteriormente vende dicha mercancía en el mercado interior a otra empresa (B), la cual soporta IVA por la operación, adquiriendo consiguientemente el derecho a su deducción. Sin embargo, tras realizar la venta, la empresa (A) desaparecerá sin haber ingresado el IVA repercutido al comprador, generando por tanto un perjuicio a la Hacienda Pública en dicha cuantía. A la empresa (A) se le suele denominar “trucha” ya que siempre va a estar administrada por testaferros o personas interpuestas o insolventes, careciendo además de una estructura empresarial real, por lo que a la inspección tributaria le resultará muy complicado seguirle la pista y exigirle responsabilidades.

2) La empresa (B) que ha comprado la mercancía a la empresa “trucha” (A), va a venderla, siempre con un muy estrecho margen de beneficio, a una tercera empresa (C) que actuará de destinataria final. Esta empresa (B) cumplirá

perfectamente con sus obligaciones fiscales, deduciéndose las cuotas soportadas de (A) y repercutiendo las que correspondan al destinatario final. A esta empresa (B) se la conoce como empresa “pantalla” ya que su principal objetivo es ocultar la relación existente entre las empresas (A) y (C). Es posible incluso que existan múltiples empresas “pantalla” con el fin de entorpecer aún más la labor de investigación de la inspección y diluir así este nexo de unión.

3) La empresa destinataria final (C) puede seguir dos estrategias distintas:

a) Funcionar en el mercado como una empresa perfectamente normal, pero adquiriendo la mercancía a un precio muy inferior al de la competencia, ya que se habría beneficiado de la trama de fraude anterior que consigue disminuir los costes de imposición indirecta asociados a la transformación de un producto. Por tanto, la empresa (C) ganaría en términos de competitividad en el mercado, bien porque ve ampliado su margen de beneficios, bien porque se puede permitir vender a un precio más barato.

b) Reiniciar nuevamente la misma cadena de fraude. Vendería de nuevo la mercancía a un país comunitario, solicitando la devolución del IVA soportado por tratarse de una entrega intracomunitaria exenta. De esta forma se iniciaría un nuevo ciclo de defraudación, que podría continuar dando vueltas, de ahí la denominación de “fraude carrusel”.

Las consecuencias de este tipo de fraude son gravísimas. Con el “fraude carrusel” no sólo se deja de ingresar a la Hacienda Pública, sino que se detraen parte de sus ingresos, obtenidos en forma de devolución de IVA.

Al mismo tiempo, generan importantes distorsiones en determinados sectores como el tecnológico, en los que la reducción fraudulenta de costes para algunas empresas ha supuesto la expulsión del mercado de competidores cumplidores con la ley. Díaz, D. (2012). El Fraude Carrusel en el IVA. Recuperado de <http://queaprendemos hoy.com/el-fraude-carrusel-en-el-iva/>

### **1.6.2 América Latina**

En México, también existe el fenómeno fraude Carrusel, derivado de las devoluciones de crédito fiscal entre sus Estados, sin embargo, resulta complicado que se cierre el círculo, que le dio nombre a este fraude, ya que su principal socio comercial no cobra este impuesto. Universidad Panamericana, Estudio de Estimación de la evasión del IVA por Fraude Tipo Carrusel. 2012

En Colombia se han identificado mecanismos fraudulentos mediante los cuales, utilizando artilugios propios de la estafa (falsificación de documentos, creación de empresas ficticias, entre otros), las organizaciones logran millonarias devoluciones de manera improcedente. Como el soporte de estas transacciones ficticias requiere de la intervención de varias empresas, se ha conocido técnicamente este fraude como fraude tipo carrusel. Universidad Piloto de Colombia. Fraude en Devoluciones de IVA: Materialización, señales de alerta y mecanismos preventivos al interior de las organizaciones.

### **1.6.3 Centro América**

Según estudios realizados por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI, el Impuesto al Valor Agregado IVA, guarda una íntima relación con la devolución de crédito fiscal a los exportadores; para lo cual elaboraron un análisis de la evasión del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto sobre la renta (ISR): drenaje de fondos públicos vía fraude fiscal.

Lamentablemente, y a pesar de que la SAT fue pionera en la preparación de estudios que miden la eficiencia recaudatoria (una tarea que debiera realizar el Ministerio de Finanzas Públicas para evaluar el desempeño del ente recaudador descentralizado), a partir de 2012 las autoridades de la SAT decidieron dejar de elaborarlos, o por lo menos publicarlos.

Pese a que se solicitó información a la SAT, no se pudo determinar si aún elabora

estos informes. Independientemente de esta limitación, el ICEFI empleó los datos oficiales disponibles y realizó estimaciones para la evasión de los dos impuestos más importantes en términos de volumen de recaudación. Como se verá adelante, los resultados son alarmantes.

El ICEFI con base a la metodología utilizada internacionalmente y empleando cifras oficiales de la SAT y del Banco de Guatemala (Banguat), realizó una estimación de la evasión del IVA.

Encontró que en el año 2014 alcanzó el 40.3% del potencial recaudatorio teórico del IVA, luego de sustraer del valor general las exenciones establecidas en la legislación vigente. Los valores de referencia permiten identificar que del recaudatorio potencial total del IVA, únicamente se cobra el 50.6%, dejando de percibir el 19.4% en concepto de exenciones y tratamientos tributarios diferenciados (algunos, privilegios fiscales sin justificación), mientras que el 30.0% restante se pierde por evasión.

El ICEFI estimó que la serie histórica de la evasión del IVA que se obtiene a partir de datos base oficiales está distorsionada por dos aspectos: a) Las retenciones del IVA que introdujeron en el Decreto del Congreso de la República número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, (conocida coloquialmente como “Ley Antievasión 1”). b) La política de devolución de crédito fiscal del IVA al sector exportador. La distorsión más notable proviene de las retenciones del IVA introducidas por la “Ley Antievasión 1” de 2006, en las cuales las retenciones aplicadas constituyen crédito fiscal para el contribuyente que soportó la retención. Sin embargo, es posible que el débito fiscal de ese contribuyente no alcance para compensar todo el crédito fiscal, y con ello se vea obligado a arrastrarlo en periodos impositivos subsecuentes, en ese sentido, la retención prácticamente actúa como un adelanto de recaudación a favor del fisco.

Este fenómeno fue particularmente importante en 2007, el primer año de vigencia de este sistema de retenciones, en el cual un gran número de contribuyentes empezaron a actuar como agentes de retención en sus compras de bienes o contratación de servicios, y un número igual de grande de vendedores de bienes y prestadores de servicios no lograron compensar la totalidad del crédito fiscal proveniente de las retenciones soportadas.

En consecuencia, en 2007 el fisco recibió un adelanto de recaudación importante, el cual se reflejó en las cifras oficiales como un incremento artificial en la recaudación del IVA, simétricamente reflejado como una “disminución”.

La ley establece que el arrastre del crédito fiscal proveniente de las retenciones tiene un plazo máximo de dos años consecutivos, y que agotado ese plazo el contribuyente puede solicitar la devolución de remanente del crédito fiscal. Así, el adelanto artificial de recaudación registrado en el año 2007 empezó a compensarse gradualmente, alcanzando un máximo en el 2009, justamente dos años después del inicio de la vigencia de ese sistema de retenciones, con lo cual las cifras oficiales de recaudación en ese año registraron una disminución artificial en la recaudación del IVA, simétricamente reflejado como un aumento en la evasión del IVA.

El ICEFI introdujo ajustes en el cálculo de la estimación de la evasión con el propósito de corregir las variaciones artificiales los datos contables de recaudación del IVA, derivados de esa política discrecional del Ministerio de Finanzas Públicas de restringir las devoluciones para elevar los ingresos efectivamente disponibles para financiar el presupuesto de gasto.

Con este ajuste, las cifras de recaudación y la estimación de la evasión reflejan de mejor forma la situación real del cumplimiento del impuesto. Con el propósito de corregir estas distorsiones en la estimación de la evasión del IVA, el ICEFI realizó un ajuste a los valores calculados directamente con base a los datos oficiales. Por

un lado, simuló la recaudación del IVA a partir del año 2007, suponiendo la inexistencia del sistema de retenciones introducido en el año 2006, y con ello eliminar el adelanto de recaudación recibido por el fisco en el año 2007 a cuenta de la recaudación del año 2009 en adelante.

Y por otro lado, calculó el porcentaje de evasión suprimiendo la discrecionalidad en la política de devolución de crédito fiscal del IVA al sector exportador. Con estos ajustes, y luego de aislar las distorsiones analizadas, el ICEFI encuentra que en los años 2013 y 2014, la evasión del IVA registró incremento de alrededor de siete puntos porcentuales, al pasar del 33.3% de su potencial en el año 2012 a 40.0% de su potencial en 2014. Con este cálculo, se estima que en el año 2014 la sociedad guatemalteca perdió más de Q 15 millardos, por concepto de evasión del IVA. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Diagnóstico y Propuesta alternativa de hoja de ruta para el rescate y reconstrucción de la SAT, 2015).

## **2. MARCO TEÓRICO**

El Marco Teórico contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada con el Análisis Fiscal de la Devolución de Crédito a los exportadores de productos agrícolas y su incidencia en la Recaudación Tributaria durante el período 2012-2016.

### **2.1 Impuesto Al Valor Agregado IVA**

El impuesto al Valor Agregado IVA “Es un impuesto general de naturaleza indirecta, que recae sobre el consumo y se exige con ocasión de las entregas de bienes y prestaciones de servicios en el mercado interno, así como en la importación de los mismos.” Pérez, Granell, M. (s.f.) Impuesto al Valor Agregado [diapositivas de Power Point]

### **2.2 Devolución**

La devolución “es el acto de entregar algo nuevamente a alguien.” (Definición, 2016). También es “el acto por el cual recuperamos algo.” (Definición ABC, 2016)

Se puede decir entonces que devolución es el acto de entregar alguna cosa a alguien y que para este último es algo recuperado.

### **2.3 Devolución del IVA**

Según Ángel, A. 1996, desde el punto de vista fiscal se tiene que “La devolución del IVA es un procedimiento lógico debido a la aplicación de una tasa cero a las exportaciones”. En Guatemala la devolución se debe a que las exportaciones están exentas del IVA, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 numeral 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92.

## **2.4 Devolución de tributos a la exportación**

Conceptualmente la devolución de tributos apunta a rembolsar a los exportadores los tributos nacionales que debieron pagar para obtener el producto final y que cargan sus costos unitarios.

### **2.4.1 Devolución de Impuestos Indirectos compatibles con la Organización Mundial de Comercio**

Existe una normativa de la Organización Mundial del Comercio, la cual indica:

El mecanismo de devolución de impuestos indirectos, se basa en un principio elemental de comercio internacional, de “no exportar impuestos”.

Según la normativa de comercio internacional surge claramente la posibilidad de que la devolución de los tributos incluidos en el valor de los productos de exportación se haga sin que constituya un subsidio.

En ese sentido, el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la OMC, deja claro cuándo se está ante una subvención o subsidio, en tanto expresa que: “la exención o remisión de impuestos indirectos sobre la producción y distribución de productos exportados, por una cuantía que exceda de los impuestos percibidos sobre la producción y distribución de productos similares cuando se venden en el mercado interno.” (Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias (Anexo 1, Lista ilustrativa de subvenciones a la Exportación, apartado G). (Devolución de Tributos a la exportación, 2016)

## **2.5 Devolución de IVA como incentivo a los exportadores:**

Se considera que la devolución de IVA es un incentivo en virtud de que permite que los exportadores sean competitivos con los países con los cuales posee relaciones comerciales:

El comercio mundial ha hecho necesario que el IVA sea utilizado como forma de incentivo a las exportaciones, al haber adoptado políticas que permitan la restitución del pago de este impuesto por compras que estén vinculadas a la elaboración, modificación del producto a ser exportado, para de esta manera evitar la exportación de impuestos; ya que de otra manera el valor añadido a la fabricación o modificación del producto se vería reflejado en el precio final, haciéndolo menos competitivo a nivel mundial. (Valenzuela, F. 2011).

## **2.6 Régímenes de devolución de crédito fiscal:**

Tendrán derecho a su devolución los contribuyentes que exporten, siempre y cuando el mismo sea obtenido por la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados con su actividad productiva o de comercialización.

### **2.6.1 Régimen Especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y que conforme al artículo 23 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución.

### **2.6.1.1 Requisitos**

La calidad de exportador se comprobará acreditando ante la Administración Tributaria uno de los requisitos siguientes:

- A) Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más lo destinan a la exportación.
- B) Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

### **2.6.1.2 Inscripción**

Los contribuyentes para incorporarse al Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal ante el Banco de Guatemala, deben inscribirse previamente en el Registro de Exportadores de la Superintendencia de Administración Tributaria como lo establece el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley; debe contar con un Código de Exportador obtenido en Ventanilla Única para las Exportaciones VUPE y con el servicio de Agencia Virtual, al ingresar al menú Inscripción y Actualización de Exportadores ahí encontrará el formulario SAT-0471 denominado Inscripción y Actualización de Exportadores el cual despliega la información de las 12 declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA del periodo inmediato anterior (enero a diciembre) con reporte de exportaciones, recibirá un correo electrónico donde indica que la solicitud ha sido realizada en forma exitosa, adjunto a dicho correo y en formato PDF el formulario presentado y dentro de este en la Sección de Gestión visualiza el período activo.

### **2.6.1.3 Actualización al Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores**

La Actualización al Régimen Especial se realiza en enero y julio de cada año, si no realiza la actualización en los meses establecidos será excluido temporalmente del Régimen Especial.

Debe contar con un Código de Exportador obtenido en Ventanilla Única para las Exportaciones VUPE y con Agencia Virtual, al ingresar al menú Inscripción y Actualización de Exportadores encontrará el formulario SAT-0471 denominado Inscripción y Actualización de Exportadores el cual despliega las 6 declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA y Declaraciones Aduaneras (DUAS) de Exportación y/o Formularios Aduaneros Únicos Centroamericanos (FAUCAS); sistema que también solicita ingresar las divisas por las exportaciones realizadas y su registro en el Libro Mayor del semestre a reportar, certificado (firmado y sellado por el contador registrado) en formato PDF; posterior a ello recibirá un correo electrónico donde indica que la solicitud ha sido realizada en forma exitosa, adjunto a dicho correo y en formato PDF el formulario presentado y dentro de este en la Sección de Gestión visualiza el período activo.

### **2.6.1.4 Procedimiento para su devolución:**

Para obtener la devolución del crédito fiscal, los exportadores registrados en el régimen especial, procederán así:

Mediante declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal en formulario que proporcionará la Superintendencia de Administración Tributaria al costo de su impresión en original y copia, solicitarán la devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución. La declaración deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo o razón social del exportador y su Número de Identificación Tributaria (NIT);
- b) El monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) o el sesenta por ciento (60%), del crédito fiscal del período declarado, según lo establecido en el primer párrafo de este artículo;
- c) La designación del banco del sistema por medio del que se le efectuará la devolución;
- d) Adjunto a la declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal, deberán presentar un anexo que contenga; listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas. Dicha información, correspondiente a las respectivas operaciones efectuadas en el período por el cual solicitan la devolución. Si por la naturaleza de la actividad exportadora, no se realizaron exportaciones en el período por el cual se solicita la devolución, el exportador especificará en la solicitud dicha situación y no presentará el listado de facturas. Asimismo, el Banco de Guatemala verificará que el exportador esté al día en sus liquidaciones de divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.

El Banco de Guatemala, previo a dar curso a la solicitud deberá verificar si el exportador está vigente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en éste régimen especial de devolución. Comprobado el registro, procesará la solicitud.

Efectuada la verificación trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado e informe al Banco sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.

Si corresponde la devolución el Banco de Guatemala, con base en el informe de la Superintendencia de Administración Tributaria, hará efectiva la devolución total o

parcialmente al exportador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe.

En caso que dicho informe no se reciba dentro del plazo establecido para el efecto, el Banco de Guatemala deberá hacer efectiva la devolución del crédito fiscal solicitado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para realizar la auditoría de gabinete. En ambos casos, la devolución se hará por medio de cheque no negociable o bien mediante acreditamiento en su cuenta del banco designado por el exportador.

Con base en la autorización de devolución del crédito fiscal, el Banco de Guatemala acreditará la cuenta encaje del banco del sistema designado por el exportador, con los fondos necesarios para efectuar la devolución del crédito fiscal a cada exportador.

El exportador, en su declaración del período de imposición en que haya recibido la devolución, deberá consignar como débito fiscal, el monto de la devolución que le efectuó el Banco de Guatemala, al cual restará el crédito fiscal del período y el de períodos anteriores si los hubiere. Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, deberá enterar la diferencia como impuesto a pagar. Si persiste saldo a su favor, el exportador podrá solicitar a la Dirección que se lo devuelva, conforme lo establece el artículo 23 de la citada ley, al finalizar cada período trimestral o el período de liquidación definitiva anual, del Impuesto sobre la Renta del exportador.

## **2.6.2 Régimen Optativo de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

En esta modalidad, el contribuyente debe presentar un dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal emitido por un Contador Público y Auditor independiente.

### **2.6.2.1 Requisitos**

Los contribuyentes exportadores bajo este régimen deben cumplir con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del artículo

25 de la Ley citada, el cual establece: “(...) A) Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más lo destinan a la exportación. B) Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales. (...)”.

### **2.6.2.2 Inscripción**

Deberán estar inscritos en el Registro de Exportadores y contar con un Código de Exportador obtenido en Ventanilla Única para las Exportaciones VUPE y con el servicio de Agencia Virtual, al ingresar al menú Inscripción y Actualización de Exportadores ahí encontrará el formulario SAT-0471 denominado Inscripción y Actualización de Exportadores el cual despliega la información de las 12 declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA del periodo inmediato anterior (enero a diciembre) con reporte de exportaciones, recibirá un correo electrónico donde indica que la solicitud ha sido realizada en forma exitosa, adjunto a dicho correo y en formato PDF el formulario presentado y dentro de este en la Sección de Gestión visualiza la gestión que realizó.

### **2.6.2.3 Procedimiento para su devolución:**

- 1) Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, para el efecto deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un contador público y auditor independiente.
- 2) Adjuntar a la solicitud una declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas, dicha declaración jurada debe ser formalizada ante notario.

3) Acompañar copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en las que conste que el crédito fiscal solicitado, fue reportado.

4) Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

5) Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por contador público y auditor independiente, al cual deberá acompañar como anexos, la información complementaria, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que establezca el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los contadores públicos y auditores deberán manifestar expresamente en el dictamen, los puntos siguientes:

a. Que el dictamen ha sido elaborado y emitido conforme a las normas de auditoria generalmente aceptadas.

b. Que verificó el registro del crédito fiscal solicitado, en los libros de compras y servicios recibidos, así como en la contabilidad del contribuyente.

c. Que verificó que las exportaciones realizadas por el contribuyente están debidamente documentadas; que comprobó que las exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquiriente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados; que cumple con el porcentaje de exportación establecido en el artículo 25 de esta ley, para efecto de la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y que los montos de los productos o servicios exportados, coinciden con los datos reportados por el contribuyente, en su respectiva declaración.

d. Que verificó que el crédito fiscal requerido no ha sido solicitado con anterioridad, compensado, ni recibido por medio de vales fiscales a favor del contribuyente.

e. Manifestación expresa de haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución.

f. Expresar de forma explícita la procedencia de la devolución del crédito solicitado, indicando el monto exacto a devolver, sobre el cual está emitiendo el dictamen, conforme a las verificaciones realizadas.

g. Y que cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

6) Otros documentos que conforme la ley deba presentar.

7) En la solicitud que se presente, el solicitante autoriza a la Administración Tributaria a que la misma, en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.

8) De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal. Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos antes enumerados, la Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la misma y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del cien por ciento (100%) del monto del crédito fiscal que no haya sido retenido.

El contribuyente presentará al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Lo anterior, no limita las facultades de la Administración Tributaria para verificar y fiscalizar la procedencia del crédito fiscal devuelto o pendiente de devolver y tomar las acciones que estime pertinentes. Asimismo, la Administración Tributaria tendrá la facultad de requerir cualquier información relacionada con el dictamen y sus anexos, así como la exhibición de los papeles de trabajo elaborados por el contador público y auditor, con motivo de la solicitud de devolución de crédito fiscal del contribuyente, así como libros y registros del contribuyente que haya tomado en cuenta para el efecto. El contador público y auditor que emita el dictamen requerido, será responsable en los casos

que se determine falsedad, de lo cual responderá civil y penalmente, según corresponda, así como las sanciones que estime pertinentes imponer el tribunal de honor del colegio profesional al que pertenezca.

Procederá la denegatoria de la solicitud de devolución del crédito fiscal, cuando el dictamen antes referido, encuadre en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el contador público y auditor que dictamine no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria o que no esté autorizado para emitir dictámenes relacionados con crédito fiscal.
2. Si el contador público y auditor no es colegiado activo ante el colegio profesional que corresponda.
3. Si el dictamen que emita no está conforme la legislación aplicable y las normas de auditoría.
4. Si se establece que tiene una relación de dependencia con el contribuyente a quien le emite el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el representante legal de la persona individual o jurídica.

### **2.6.3 Régimen General de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados a su actividad económica de exportación, conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general.

### 2.6.3.1 Requisitos

Podrán solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes: 1. Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes. La administración tributaria deberá notificar al contribuyente el ajuste procedente o presentar la denuncia correspondiente.

2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos: a. Copia de cualquiera de los documentos siguientes: cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto al efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores conforme lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria relacionado con bancarización en materia tributaria. b. Si las facturas fueron canceladas en efectivo, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables. Las devoluciones que autorice la Administración Tributaria quedarán

sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario.

### **2.6.3.2 Procedimiento para su devolución:**

El contribuyente presentará su solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, acompañando:

a) Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.

b) Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.

c) Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores.

A requerimiento de la Administración Tributaria, el solicitante de devolución de crédito fiscal deberá presentarle:

a) Copia del cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.

b) De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal. Los documentos antes indicados, deberán ser presentados ante la Administración Tributaria y entregar a la misma, fotocopia, para efecto que los mismos sean cotejados con sus originales. Una vez se hayan cotejado con las fotocopias, serán devueltos al contribuyente y se procederá a formar el expediente respectivo, con las fotocopias proporcionadas. Una vez

completada la documentación antes indicada, la Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral, la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, con cargo a la cuenta Fondo IVA, para devoluciones de crédito fiscal a los exportadores o para aquellas personas que hubieren vendido bienes o prestado servicios a personas exentas del impuesto.

Si la Administración Tributaria formula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.

La petición se tendrá por resuelta desfavorablemente, para el sólo efecto que el contribuyente pueda impugnar o acceder a la siguiente instancia administrativa, si transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral, contados a partir de la presentación de la solicitud con la documentación completa requerida, la Administración Tributaria no emite y notifica la resolución respectiva.

La Administración Tributaria podrá rechazar total o parcialmente las solicitudes de devolución, en el caso de que existan ajustes notificados al contribuyente por el impuesto a que se refiere esta ley, y únicamente hasta por el monto de tales ajustes. Cuando se encuentren indicios que un exportador o contribuyente que venda bienes o preste servicios a personas exentas del impuesto, hubiere alterado la información o bien se apropió indebidamente de los créditos fiscales, la Administración Tributaria se abstendrá de la devolución del crédito fiscal solicitado, y procederá a presentar la denuncia penal conforme lo disponen los artículos 70 y 90 del Código Tributario.

## **2.7 Exportación:**

Para definir el termino exportación se tiene que “Es la introducción de un bien tangible a un mercado extranjero la cual forma parte de la política comercial de cada país contenido en su actividad económica” (Duarte Cueva, Franklin, 2011).

Así mismo se puede definir como “Parte de la orientación exportadora que poseen algunos emprendedores de comercializar e internacionalizar sus productos” (Escandón Barbosa & Hurtado Ayala, 2014). Según (Barreido De Souza, Quinet De Andrade Bastos, & Salguero Rerobelli, 2012)

## **2.8 Sector Agrícola**

El sector agrícola es una actividad productora o primaria que obtiene materias primas de origen vegetal a través del cultivo. Se trata de una de las actividades económicas más importantes del medio rural. Junto con el sector ganadero o pecuario, el sector agrícola forma parte del sector agropecuario.

## **2.9 Producción Agrícola**

Producción agrícola es el resultado de la actividad agrícola. En esta categoría se incluyen los productos obtenidos de la agricultura y puede estar destinada a la alimentación de personas o animales (por ejemplo, la patata o el trigo) o a la industria (por ejemplo, el caucho o el algodón). Este concepto no se debe confundir con otros como producción agraria (que incluye, por ejemplo, la actividad ganadera) o la producción rural (que incluiría productos agrícolas pero también industriales o artesanales, por ejemplo). (Ocupaciones Mundiales, 2016)

### **2.9.1 Exportación de productos agrícolas a nivel mundial**

Las exportaciones de productos agrícolas y alimentarios de la Unión Europea (UE) creció un 5,8 % en 2013, hasta 120.000 millones de euros, con lo que los veintiocho se convirtieron en el primer exportador mundial del sector, informó hoy la Comisión Europea.

De acuerdo con un informe sobre el comercio agrícola comunitario publicado hoy, las exportaciones de estos productos a terceros países pasaron de unos 114.000 millones de euros a 120.000 millones, con lo que ha desbancado a Estados Unidos como principal exportador mundial. (El Productor, 2014).

### **2.9.2 Exportación de productos agrícolas en Latinoamérica**

América Latina se ha convertido en el mayor exportador neto de alimentos del mundo, superando a América del Norte a inicios de los años 2000 y mostrando una tendencia al alza desde entonces, señala un nuevo informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. Según El estado de los mercados de productos básicos agrícolas (SOCO, por sus siglas en inglés), esta tendencia se mantendrá en el futuro: para el año 2024 el comercio neto de productos agrícolas de América Latina alcanzaría los US \$ 60 mil millones, tres veces el valor observado en el año 2000. Mientras en África todos los productos básicos principales son importaciones netas, en América Latina, la mayoría de los productos básicos principales son exportaciones netas. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, América Latina se consolida como el mayor exportador neto de alimentos del mundo, 2015)

### **2.9.3 Exportación de productos agrícolas en Centroamérica**

#### **Situación de las Exportaciones de Centroamérica en el 2016:**

El sector exportador regional ha logrado hasta el primer trimestre de 2016, un total de exportaciones, sin incluir maquila de USD 7,811.7 millones. El monto de exportación de cada país en millones de dólares son los siguientes: Guatemala USD 2,615.5; Costa Rica USD

2,465.1; El Salvador USD 1,018.6; Honduras USD 1,011.7; Nicaragua USD 556 y Panamá USD 144.8. Las cuales se destinan especialmente a Estados Unidos, Centroamérica, Europa y resto del mundo. (Agexport Hoy, 2016).

#### **2.9.4 Exportación de productos agrícolas en Guatemala**

Según AGEXPORT (2015) “Nuestro país brinda al inversionista las condiciones idóneas para aprovechar el potencial de crecimiento invirtiendo en la exportación de productos agrícolas de Guatemala, el cual, cuenta con una gran demanda a nivel mundial. Dentro de los principales, y de alto prestigio, se encuentran: banano, café, cardamomo y azúcar. La base de la economía del país se centra en la producción y exportación de productos agrícolas, la mayoría producidos en el interior de Guatemala.

Se prevé un crecimiento considerable en la economía de nuestro país gracias al desarrollo positivo de los productos agrícolas producidos dentro de Guatemala, logrando una estabilidad económica y comercial que beneficia al país.”

#### **2.9.5 Exportación de frutas y vegetales**

El sector de frutas es uno de los más importantes dentro de la actividad de producción y exportación de productos agrícolas de Guatemala, reportando en el 2009 un crecimiento del 4.6%, equivalente a US\$454.7 millones. El sector genera 36,000 empleos directos e indirectos, en un área de 24,500 hectáreas.

Los productos líderes son: mango, berries, papaya, melón, sandía, piña, aguacate, limón, rambután; siendo sus principales mercados: Estados Unidos, Inglaterra, Holanda, Alemania, Francia, El Salvador y Honduras”.

“El sector exportador de vegetales se encuentra representado por las empresas productoras de arveja, las cuales de acuerdo a las exigencias del mercado internacional, han venido diversificándose, produciendo, además de Arveja China,

Arveja Dulce y Arveja Criolla, otros vegetales, de los cuales se pueden mencionar entre otros, los Vegetales Orientales, Ejote Francés, Ejote Amarillo, Elotín, Zanahoria, Zucchini, Patty Pan y Sunburst, Zucchini Green y Radichio, los cuales son exportados a diferentes destinos.

El sector exportador de arveja está conformado en su base productiva por agrupaciones de pequeños productores de la región del altiplano de Guatemala, norte y oriente del país. Se estima que son aproximadamente 30,000 agricultores en 200 comunidades de los departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez, Sololá, Quiché, Alta y Baja Verapaz y Jalapa principalmente. Los más de 30 años de experiencia guatemalteca en exportaciones de arveja y en la última década de Vegetales, consolidan la calidad, disponibilidad y volumen que el mercado internacional demanda.

Las empresas exportadoras están adscritas a AGEXPORT y tienen su representación a través de la Comisión, la cual está conformada por miembros exportadores de Arvejas y Vegetales. Además, dentro de este sector se encuentra el Comité Técnico de Arveja y Vegetales, integrado por los gerentes agrícolas y gerentes de plantas procesadoras, quienes colaboran conjuntamente con su personal a cargo para lograr el cumplimiento de las actividades de los planes de trabajo del sector.

La Comisión, elabora anualmente un plan de trabajo de acuerdo a las necesidades del sector, y tiene como objetivo principal el desarrollar el sector exportador de arveja y vegetales, para lograr ser competitivos en el mercado internacional, desarrollando una serie de actividades relacionadas con la producción, el proceso y empaque, la comercialización, el transporte, la promoción e información y el acceso a mercado.

Las líneas de acción están orientadas a mejorar la productividad del cultivo y la calidad de acuerdo a los estándares del mercado objetivo, también asegurar la fitosanidad e inocuidad del producto de acuerdo a los requerimientos de las

regulaciones propias del mercado en particular. Para lograr lo anterior, se trabaja en las áreas de capacitación, asistencia técnica, promoción comercial, investigación, mercadeo, sin descuidar el componente de responsabilidad social y empresarial. La asistencia técnica y capacitación llegan a las organizaciones de productores, a través de los técnicos agrícolas de las empresas exportadoras y del Comité de Arveja y Vegetales, que también se encarga de la capacitación a operarios en plantas emparadoras.

Los mercados de exportación de arveja y vegetales son, en orden de importancia, Estados Unidos, Comunidad Europea y Canadá. La arveja china, es el producto líder del sector y que más demanda tiene en el mercado internacional, principalmente de Estados Unidos, le sigue la Arveja Dulce, Arveja Criolla, Vegetales Orientales, Ejote Francés, Ejote Amarillo, Elotín, Zanahoria, Zucchini Patty Pan y Sunburst, Zucchini Green y Radichio, en menor escala.”

## **2.10 Recaudación**

“El concepto de recaudación significa en términos generales el acta de juntar algo, recolectar elementos u objetos con un fin específico.” (Definición ABC, 2016)

### **2.10.1 Recaudación Tributaria**

Recaudación tributaria es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, la recaudación queda comprendida dentro del marco de Derecho tributario sustantivo.

“La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias” Ayuntamiento de Calvia. Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales. Recuperadode<http://www.calvia.com/servlet/model.web.ShowDoc?KARXIU=3634&TABLENAME=WEB.DOCUMENTACIO&pageProcessKey=LOADINGDOCUMENT&KDOCUMENTACIO=9608>

### 2.10.2 Estudios Relacionados

Archila, M. (2016), Impuestos y Moral. Recuperado de <https://impuestosychocolate.com/2016/05/11/sat-anizando/> se refirió en cuanto a la problemática actual de la devolución de crédito fiscal a los exportadores en los siguientes términos:

- a) Proveedores de primera línea: quienes directamente vendieron a una empresa “X”.
- b) Proveedores de segunda línea: quienes le venden a los proveedores directos de la empresa “X” (pueden ser a los mismos de primera línea “sospechosos” u otros).

En los casos de devolución de IVA que inician los exportadores, es usual que estas imputaciones aparezcan y terminen en procesos penales contra los exportadores.

Muchas veces el criterio aplicado por SAT es una conclusión parcial y no del todo válida para llegar a acusar de defraudación. Esto porque quien solicita el crédito es acusado, pero al avanzar en la investigación y cruzarla con otros medios probatorios se puede demostrar que el “delito” lo han cometido personas distintas.

Para contextualizar, hay una economía informal muy importante en Guatemala. La compra de productos como chatarra o productos agrícolas que pueden venir de minifundios, como el café, cardamomo o vegetales; los textiles artesanales, cerámicas, artesanías de madera, productos del bosque, frutas, etcétera, involucra a muchos productores pequeños o cooperativas, que venden sus productos a contribuyentes del sector formal. Estos pequeños productores,

muchas veces, no tienen registros en SAT, por lo que no hay NIT, facturas autorizadas ni documentación. El contribuyente “formal” al comprar a ellos debería documentar su compra en una factura especial (factura por cuenta del comprador). Estas facturas, sin embargo, tienen retenciones de ISR e IVA que el productor “informal” no acepta -son muy caras en su esquema económico-cultural- con lo que recurre a terceros para el “servicio de facturación”. Este servicio es el que resulta, evidentemente ilegal.

Las facturas que emite el “facturador” son legítimas, usualmente, en cuanto a contar con autorizaciones de SAT, impresión en imprenta legítima, etc. Algunas veces son parte de redes de facturación, otras veces son personas “particulares” que tienen NIT y facturas autorizadas que las usan para sus negocios y las “prestan” a terceros cuando se requiere. Son ilegales, eso sí, en el sentido que documentan que X le vendió a A, pero realmente Z le vendió a A.

El contribuyente “no localizado” sucede muchas veces por varias razones. La primera, probablemente la más común, es que el “facturador” desde hace rato que dejó de usar la dirección que aparece en las facturas, pero como hacer el trámite lo percibe carísimo, ya que tiene que ir, probar la nueva dirección, cambiar sus facturas, etc., no lo hace.

La segunda razón es que dejó de operar entre el momento que emitió la factura (esto es proveedores reales que quiebran) y el momento en el que SAT fiscaliza al “comprador”. Esto es mucho más frecuente de lo que uno se imagina. Es claro también que dado que dejó de operar, no hizo ningún trámite en SAT.

Videgaray (2014) indica: Las Devoluciones del IVA pegaron a la recaudación fiscal.

Entre 2009 y 2012 la devolución del IVA repuntó un 52%, de 180,000 a 275,000 millones de pesos y en algunos casos se basaron hechos ilegales, mientras que la recaudación de este impuesto sólo creció un 27%.

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se deterioró entre 2009 y 2012 por un proceso acelerado de devoluciones del gravamen, las cuales en algunos casos se basaron en actos ilegales, pero el año pasado se logró revertir esa tendencia, reveló el secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso.

Durante la firma de un convenio de colaboración entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), señaló que en ese periodo se observó un crecimiento en la devolución del IVA que no estaba soportado por el crecimiento de la recaudación bruta.

Ante el presidente del CCE, Gerardo Gutiérrez Candiani, y el jefe del SAT, Aristóteles Núñez Sánchez, Videgaray Caso, expuso entre 2009 y 2012 la devolución del IVA creció 52%, de 180,000 millones de pesos a 275,000 millones, mientras que la recaudación de ese impuesto aumento sólo 27 por ciento.

Ante ello, el SAT está obligado a revisar lo que está ocurriendo, porque “estamos deteriorando la recaudación del IVA por un proceso acelerado de devoluciones”, manifestó el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las autoridades fiscalizadoras han identificado que en algunos casos las solicitudes de devoluciones “se basan en actos francamente o

abiertamente ilegales, como por ejemplo, el uso de facturación falsa, por eso se toman medidas en la reforma hacendaria para combatir este tipo de actividad.

Por ello, señaló el funcionario, las autoridades han centralizado esta información para hacer una segunda revisión de las devoluciones del IVA de cuantía mayor, para asegurar que sea más de una persona o funcionario quienes revisan los expedientes de estas devoluciones.

Videgaray Caso, destacó que se logró revertir esta tendencia, pues el año pasado ya no se tuvo un crecimiento de las devoluciones del IVA por encima del incremento de la recaudación.

Ahora que se logró revertir esta tendencia, estimó, es tiempo de hacer equipo con el sector empresarial organizado para asegurar que todo contribuyente que tiene derecho a una devolución del IVA, la reciba a tiempo en los términos de ley.

Al mismo tiempo, añadió, se logró inhibir las prácticas ilegales que durante los últimos años provocaron un crecimiento injustificado y no soportado por la recaudación en este tipo de devoluciones.

El secretario de Hacienda mencionó que como parte del convenio de colaboración entre el SAT y el CCE, se acordaron reuniones regionales para analizar los casos de devolución de saldo a favor del IVA.

Destacó que este es un avance sustancial, pues se establecerá un mecanismo regional de colaboración institucional que permitirá tener un contacto inmediato con los contribuyentes a través del CCE y sus organismos privados. Videgaray, L. (2014). Devoluciones del IVA pegaron a la Recaudación Fiscal. Recuperado de

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Devoluciones-del-IVA-pegaron-a-la-recaudacion-fiscal-20140429-0174.html>

Arias, J (2015). Devoluciones del IVA equivaldrían al 75% de lo recaudado con tributos. Recuperado de <https://www.crhoy.com/archivo/devoluciones-del-iva-equivaldrian-al-75-de-lo-recaudado-con-tributos/>, señala lo siguiente:

Las devoluciones de dinero que pretende hacer el Gobierno con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivaldrían al 75% del monto total que se logre recaudar con ese impuesto, lo que dejaría apenas un 25% para que el Ministerio de Hacienda atienda sus necesidades, como la reducción del déficit fiscal.

Según la propuesta divulgada por el Gobierno, al cabo de tres años el IVA lograría recaudar el equivalente a un 1,33% del PIB (unos  $\text{¢}382.000$  millones anuales), de los cuales pretende devolver unos  $\text{¢}288.000$  millones, que representa un 1% del PIB.

En términos más simples, por cada  $\text{¢}4$  que logre recoger Tributación con el impuesto,  $\text{¢}3$  saldrían de las arcas gubernamentales para ser transferido a un grupo de familias que han sido catalogadas como pobres o en condición de vulnerabilidad.

Este bajo efecto sobre las finanzas nacionales hace que la reforma pierda efectividad.

“El costo político y el desgaste de la discusión pública para recaudar un 0,33% del PIB, no tiene mucho sentido. Lo mejor que puede hacer el Gobierno es simplificar trámites y crear las condiciones para que el sector privado pueda dinamizarse y generar empleo, porque eso le va a producir más que un 0,33% del PIB”, opinó el economista Eli Feinzaig, consultado por crhoy.com.

También opinó así el economista Luis Mesalles, quien ayer explicó que para poder dar una devolución de la magnitud que se pretende, significa que el Gobierno tendría que recaudar mucho más que eso con la reforma.

Por otro lado Alvarez, L. (2016) Devoluciones de crédito fiscal entre las opacidades. Recuperado de <https://elperiodico.com.gt/nacion/2016/02/13/devoluciones-de-credito-fiscal-entre-las-opacidades/>.

Se estima una presa de Q2.7 millardos en devoluciones pendientes de la SAT. Los insuficientes recursos, expedientes anómalos se suman a la falta de transparencia en el trámite dentro de la entidad.

El año pasado la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tuvo Q2.02 millardos en devoluciones de crédito fiscal para empresas exportadoras y por ventas a entidades exentas, pero la presa que tiene de expedientes pendientes de pago de años anteriores se estima que estaría cercana a los Q2.7 millardos.

Para el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi), el procedimiento de devolución de crédito fiscal es uno de los focos de opacidad dentro de la SAT que debe corregirse.

El problema según el ICEFI, se origina porque el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) incumple con entregar a la SAT el ocho por ciento del total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la devolución del crédito fiscal. Lo que le traslada a la SAT es entre el 6.5 y 7 por ciento y eso ayuda a que se tenga una presa pendiente de devolver.

El crédito fiscal se entrega a los exportadores porque pagan el IVA al adquirir bienes y servicios en el país y que por realizar sus ventas al exterior no pueden trasladarlo y lo recuperan con la solicitud que se presenta a la SAT.

Otro de los problemas que existen es que en algunos casos se incluyen transacciones que no se pueden demostrar y en el peor de los casos es que se puedan incluir solicitudes anómalas para recuperar crédito fiscal.

El consultor fiscal, Óscar Chile Monroy, recomendó que las auditorías de la SAT “cierren los círculos” de verificación del proveedor y del exportador para evitar que se incluyan facturas falsas o que no son generadoras de costos para las empresas.

El retraso del pago del crédito fiscal con el sistema actual en muchos casos descapitaliza a las empresas, señaló Chile Monroy, al comentar que la mayoría de los pagos que reporta la SAT se dan por orden judicial. “Hay empresas a las que se les entrega la resolución para autorizar el pago, pero pasan hasta dos años y no se les devuelve por eso acuden a los tribunales”, indicó.

Estos retrasos se vuelven focos de corrupción ya que según el asesor fiscal algunos contribuyentes acuden a personas que agilizan los trámites cobrando un porcentaje.

De esa manera el expediente que ingresó de último puede pasar a ser el primero, explicó el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales que sugiere para corregir este problema que se publique el orden en el que ingresan los expedientes para pago y que el Minfin cumpla con la cantidad que debe entregar a la SAT.

Jean Paul Brichaux, director Ejecutivo de la Asociación de Exportadores de Café (Adec), refirió la demora para practicar las auditorías es otro de los problemas que retrasan la devolución del crédito fiscal. Para los caficultores se estima un acumulado de Q650 millones pendientes de entregar, pero para el sector exportador en general la presa supera los Q2 millardos. Con la presentación de facturas especiales para la compra de productos agrícolas se logró

disminuir este problema, comentó Brichaux.” Alvarez, L. (2016). Devoluciones de Crédito Fiscal entre las opacidades. Recuperado de <https://elperiodico.com.gt/nacion/2016/02/13/devoluciones-decredito-fiscal-entre-las-opacidades/>

### 2.10.3 Recaudación de Ingresos Tributarios

La Recaudación Tributaria es el mecanismo principal de obtención de recursos públicos del estado.

**Cuadro 1 Recaudación de Ingresos Tributarios Período 2012-2016 Cifras en Millones de Quetzales**

DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	45,296.20	48,485.50	51,363.70	52,111.90	56,554.00
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	44,010.70	47,377.20	50,493.00	51,325.80	56,135.40
RECAUDACIÓN OTRAS INSTITUCIONES	1,285.50	1,108.30	870.70	486.10	428.60
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	42,819.80	46,335.50	49,096.90	49,730.70	54,109.50

Fuente: SAT 28/08/2018 Estadísticas Tributarias, Superintendencia de Administración Tributaria.

Los ingresos tributarios se encuentran conformados por la recaudación de los impuestos al Comercio Exterior y los impuestos internos, se hace referencia a estos, en virtud que son la base para determinar la provisión de la devolución de crédito fiscal a los exportadores, toda vez que para fines presupuestarios, dicha provisión formará parte un anexo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal y, en ningún caso la Dirección Técnica del Presupuesto debe contemplar el monto estimado para devoluciones en concepto de este crédito fiscal, como parte de los ingresos tributarios anuales, ni tampoco deberá asignarse partida presupuestaria por ese mismo concepto, según el artículo 23 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92.

### 2.10.4 Provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores

La provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores se realiza conforme a lo regulado en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República; el cual establece

lo siguiente: "(...) El Banco de Guatemala, para poder atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, queda expresamente facultado para abrir una cuenta específica denominada "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores", que acreditará con los recursos que deberá separar de la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos depositados diariamente en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA- (...)." El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, realiza automáticamente la reserva antes descrita, según lo establece el artículo 23 párrafo tres de la Ley citada que indica "(...) El monto que separará el Banco de Guatemala, para atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, conforme el artículo 25 de la ley, debe registrarse contablemente en la Dirección de Contabilidad del Estado, para cuantificar el monto de devolución de crédito fiscal. Para fines presupuestarios, dicho monto formará parte de un anexo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal y, en ningún caso, la Dirección Técnica del Presupuesto debe contemplar el monto estimado para devoluciones en concepto de este crédito fiscal, como parte de los ingresos tributarios anuales, ni tampoco deberá asignarse partida presupuestaria por ese mismo concepto (...)." Los montos de esta reserva o provisión para los años 2012-2016, se muestran a continuación:

**Cuadro 2 Provisión para la Devolución de Crédito Fiscal Período 2012-2016**  
**Cifras en Millones de Quetzales**

<b>MESES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,699.0</b>	<b>1,722.4</b>	<b>1,800.9</b>	<b>1,893.4</b>	<b>1,991.9</b>
Enero	159.8	177.8	186.3	181.1	176.7
Febrero	135.9	141.7	144.8	152.1	157.5
Marzo	147.1	142.8	154.3	167.0	160.1
Abril	141.1	162.2	165.1	165.3	171.2
Mayo	153.6	155.1	169.6	165.1	173.5
Junio	151.4	148.8	158.4	166.0	172.7
Julio	150.2	157.5	177.1	177.1	165.9
Agosto	150.2	155.9	167.9	165.2	181.2
Septiembre	143.2	158.8	168.4	165.9	170.9
Octubre	154.3	165.9	163.7	165.3	169.2
Noviembre	151.7	111.0	145.3	169.1	181.4
Diciembre	60.5	44.9	0.0	54.2	111.6

Fuente: SAT 28/08/2018 Estadísticas Tributarias, Superintendencia de Administración Tributaria.

De acuerdo a la información anterior, la Provisión para la Devolución de Crédito Fiscal para los exportadores, se estima con base a los montos de recaudación del Impuesto al Valor Agregado por Importaciones y por el Impuesto al Valor Agregado Doméstico, estos dos últimos pertenecen a los rubros de los Ingresos Tributarios de Impuestos del Comercio Exterior e Internos. Lo que significa que la provisión para atender las solicitudes de devolución a los exportadores depende del monto recaudado de los impuestos mencionados, por lo que según el cuadro que antecede este monto de provisión mantuvo un ritmo creciente del año 2012-2016, al igual que los montos recaudados en concepto de IVA.

### **2.10.5 Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los exportadores**

Del monto provisionado por parte del Banco de Guatemala para atender las solicitudes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores, en los diferentes regímenes de devolución, la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, verificó y autorizó la devolución de crédito fiscal en los años 2012-2016 los siguientes montos:

**Cuadro 3 Devolución de Crédito Fiscal de IVA a los exportadores Período  
2012-2016 Cifras en Millones de Quetzales**

<b>Descripción</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Total</b>	<b>1,395.58</b>	<b>1,682.97</b>	<b>1,731.40</b>	<b>1,943.71</b>	<b>1,044.98</b>
Enero	188.66	124	111.2	129.63	141.28
Febrero	90.59	164.93	117.34	275.83	91.53
Marzo	85.69	153.61	196.74	145.31	100.88
Abril	85.9	78.99	180.26	92.25	108.44
Mayo	108.63	172.32	154.38	204.06	68.2
Junio	182.94	82.8	114.76	148.96	63.79
Julio	85	124.52	329.12	205.9	62.49
Agosto	106.59	159.38	108.21	106.54	57.29
Septiembre	141.34	162.92	83.69	143.35	68.31
Octubre	105.77	172.31	110.9	177.47	61.75
Noviembre	135.88	161.23	111.21	189.37	121.12
Diciembre	78.6	125.98	113.59	125.03	99.9

Fuente: SAT 28/08/2018 Estadísticas Tributarias, Superintendencia de Administración Tributaria.

Los datos anteriores reflejan que la devolución de crédito fiscal durante los años 2012-2015 se mantuvieron en aumento, a diferencia del año 2016, que disminuyó, esto debido a los acontecimientos sucedidos en el año 2015, relacionados con devoluciones de crédito fiscal fraudulentas, lo que hizo que algunos exportadores desistieran de solicitar la devolución a pesar que ya habían sido ingresadas para su verificación. Cabe mencionar que en el año 2012 a través del Decreto 10-2012 se modificó la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, el artículo 49 donde establece que, las facturas de pequeño contribuyente ya no generan crédito fiscal, esto en virtud que en algunos casos se solicitaba el 12% de crédito fiscal, cuando lo correcto era el 5%. Se hace mención de lo anterior, en virtud que no obstante la información que refleja el cuadro 3, indica los años en que se efectuó la devolución, sin embargo en esos montos existen solicitudes de años anteriores, donde es aplicable la ley vigente en el tiempo. Lo que significa que en los años objeto de estudio existen reclamos con solicitudes de períodos anteriores, donde aún no era aplicable la ley vigente.

### **2.10.6 Incidencia**

La primera definición de incidencia en el diccionario de la real academia de la lengua española es acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión. Otro significado de incidencia en el diccionario es número de casos ocurridos. Incidencia es también influencia o repercusión. La incidencia del clima sobre los productos agrícolas.

### **2.10.7 Ambigüedad**

Que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.

### **3. METODOLOGÍA**

Este capítulo contiene la metodología utilizada en el estudio relacionado con, análisis fiscal de la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas y su incidencia en la recaudación tributaria, en la república de Guatemala durante el período 2012-2016.

#### **3.1 Definición del problema**

La devolución de crédito fiscal, como un incentivo para la exportación, se ha convertido en un problema, tanto para el contribuyente exportador de productos agrícolas tradicionales como para la Administración Tributaria, debido a la ambigüedad de la ley del Impuesto al Valor Agregado y a la debilidad de los actuales procedimientos de fiscalización, los cuales se convierten en limitantes para llevar a cabo una adecuada fiscalización antes de autorizar su devolución; por lo tanto resulta difícil para la administración tributaria tener certeza razonable de la procedencia del crédito fiscal solicitado por los exportadores de productos agrícolas.

Por otro lado, el hecho, que el Banco de Guatemala, separe un mínimo del 8% del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común, y acreditarlo a la cuenta específica denominada Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores, afecta la disponibilidad en concepto de recaudación tributaria que tiene el Estado, toda vez que el Impuesto al Valor Agregado recaudado de todas las operaciones afectas en el país, se aparta para devolver sobre operaciones las cuales no se tiene la certeza razonable de su procedencia, lo que hace que estos ingresos tributarios disminuyan.

En virtud de lo anterior se plantea como propuesta de solución, la siguiente: Optimizar la fiscalización de las solicitudes de devolución de crédito fiscal realizadas por los exportadores de productos agrícolas tradicionales, así mismo, proponer que el fondo creado para la devolución de este impuesto, se integre con

operaciones directamente relacionadas con las actividades de exportación, eliminar los vacíos que aún existen en los artículos relacionados con la devolución de crédito fiscal en ley del IVA.

### **3.2 Objetivos**

Los objetivos son los resultados que se pretenden alcanzar con la investigación relacionada con, análisis fiscal de la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas y su incidencia en la recaudación tributaria, en la república de Guatemala durante el período 2012-2016. Se plantean objetivos generales y específicos.

#### **3.2.1 Objetivo general**

Establecer la incidencia que tiene la Devolución de Crédito Fiscal en los exportadores de productos agrícolas en la Recaudación Tributaria, con el objeto de determinar si el otorgar este beneficio a los exportadores afecta los Ingresos del Estado de Guatemala.

#### **3.2.2 Objetivos específicos**

1. Determinar cuáles son las principales causas de los exportadores de productos agrícolas para solicitar la devolución de crédito fiscal, con el propósito de establecer en que se benefician los mismos si la reciben o bien en que les afecta sino la reciben.
2. Interpretar el porcentaje que representa la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas en relación a la Recaudación Tributaria del Impuesto al Valor Agregado IVA, con el objeto de determinar el efecto que tiene en la recaudación tributaria el otorgar este beneficio a dichos exportadores.

3. Examinar el monto de los ingresos provenientes de la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común en concepto de Impuesto al Valor Agregado IVA para atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas, durante los últimos 5 años, con el propósito de establecer sobre qué bases se calcula la provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores.

### **3.3 Hipótesis**

La hipótesis siguiente se plantea como propuesta de solución al problema de la investigación.

Existe incidencia positiva o negativa de la Devolución de Crédito Fiscal a los exportadores de productos agrícolas en la Recaudación Tributaria. Esto debido a que de los ingresos del IVA hay que devolverles el crédito fiscal a los exportadores, los cuales no generan IVA débito fiscal sino solo IVA Crédito Fiscal.

#### **3.3.1 Variable independiente**

Recaudación Tributaria

#### **3.3.2 Variable dependiente**

Devolución de Crédito Fiscal

#### 4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

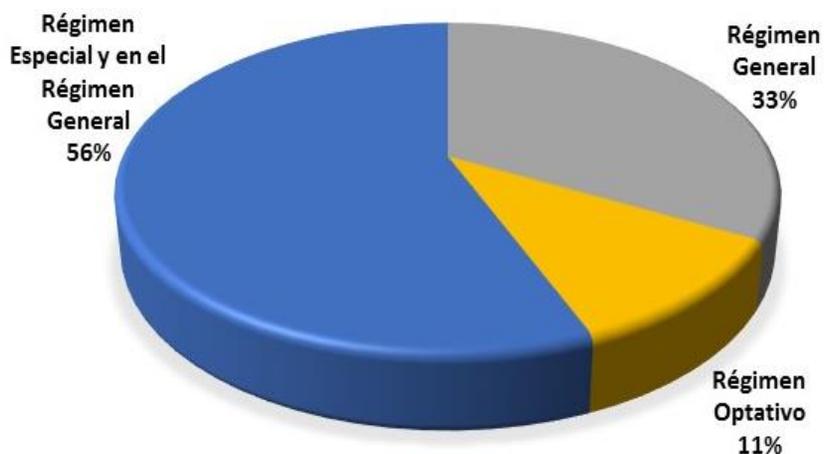
A continuación se presenta el resultado y análisis de la elaboración del informe de tesis relacionado con: La definición del problema, pregunta general, objetivos general y específicos, comprobación de la hipótesis planteada, en relación la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores de productos agrícolas y su Incidencia con la Recaudación Tributaria de la República de Guatemala por los períodos comprendidos del año 2012 al año 2016.

##### 4.1 ANALIZAR LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

En el desarrollo del estudio se aplica encuesta a diez exportadores de la Industria de producción Agropecuaria en Guatemala, de la cual se obtuvo en cada cuestionamiento las respuestas que se presentan gráficamente y el resultado que contiene su análisis.

#### Presentación de Resultados y Análisis

Gráfica 1 ¿Régimen en el cual solicita Devolución de Crédito Fiscal?



Fuente: Elaboración propia con base a encuesta realizada

#### Resultado:

Los resultados reflejan que el 56% de las solicitudes efectuadas por los exportadores las realizan a través de los 2 Regímenes de Devolución que son Régimen Especial y Régimen General de Devolución, puesto que solicitan el 75% o el 60% en el Régimen Especial, esto depende si la solicitud es hasta Q500,000.00 le corresponde el 75% y si es mayor el 60% y el remanente del crédito fiscal del 25% o del 40% en el Régimen General.

El 33% lo realizan a través del Régimen General pues solicitan el 100% del crédito fiscal acumulado en forma trimestral o semestral.

El 11% lo solicitan en el régimen Optativo de devolución que corresponde al 100% del total de crédito fiscal generado en un período mensual.

#### Análisis:

El exportador tiene la opción según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de elegir en qué Régimen puede hacer su solicitud devolución, por lo que cinco de los exportadores encuestados indica que se encuentran inscritos en el Régimen Especial de Devolución y por ende en el Régimen General, debido a que en el Régimen Especial, la devolución es más rápida ya que la Administración Tributaria según la ley mencionada tiene 30 días para resolver, contrario al Régimen General que es más lento, por lo que en este último solo solicitan los remanentes pendientes; 3 exportadores manifiestan que la devolución la hacen a través del Régimen General pero que se han visto en diferentes dificultades para que les resuelvan, por la cantidad de expedientes del Régimen General que tiene pendiente de resolver la Administración Tributaria. Sin embargo, según la encuesta un contribuyente indica que solicita la devolución de crédito a través del Régimen Optativo, el cual se encuentra tipificado en el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual su proceso de devolución es el más rápido pues la SAT tiene solo 10 días hábiles para resolver, pero tiene un costo, toda vez que la devolución depende de que un Contador Público y Auditor independiente, emita un Dictamen donde opine que es procedente la Devolución de Crédito Fiscal.

**Gráfica 2 ¿De acuerdo a las preguntas anteriores cuales son las causas por las cuales solicita la Devolución de Crédito Fiscal?**



**Fuente:** Elaboración propia con base a encuesta realizada

**Resultado:**

El 40% de los exportadores indican que las razones por las cuales solicitan la devolución de crédito fiscal, es porque es un derecho real adquirido, seguido del 20%, que señalan que es porque pagaron el IVA, en igual proporción indican que es para recuperar la inversión realizada, mientras que el 10% manifiestan que es por liquidez y porque realizan ventas exentas.

**Análisis:**

El 40% del total de exportadores entrevistados indican que la principal causa para solicitar la devolución de crédito fiscal es, porque constituye un derecho real

adquirido, que el fisco no puede limitar, y que de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ellos tienen a su favor un crédito fiscal, el cual fue pagado. Señalan, que acumulan periódicamente estos créditos fiscales debido a que soportan el Impuesto al Valor Agregado en sus compras locales e importaciones de productos utilizados en el proceso productivo; y este impuesto es debidamente pagado a la Administración Tributaria a través del mecanismo que la propia ley establece; además, manifiestan que al efectuar compras y adquirir servicios estos fueron declarados como afectos al Impuesto al Valor Agregado y el impuesto fue pagado por el proveedor, quien de acuerdo con la ley mencionada es responsable de enterar el impuesto a la Administración Tributaria, por lo que este impuesto pagado constituye un derecho real a favor del exportador.

El 20% indica que es para recuperar la inversión que han efectuado, pues al momento de comprar insumos para producir bienes destinados a la exportación ellos invierten y pagan el Impuesto al Valor Agregado, que la carencia de ventas afectas a IVA hace imposible su compensación, por lo que acude a solicitar a las autoridades su devolución para poder recuperar el impuesto que pagó el proveedor a nombre del exportador y que éste último no puede trasladar.

El 20% indica que es por que paga el Impuesto al Valor Agregado, en consecuencia es un crédito fiscal que les pertenece porque es su propio dinero que este crédito es de quien lo genera y no del gobierno, y que además la devolución la destinan al pago pendiente a proveedores o de planillas, pagos de préstamos a bancos entre otros compromisos, para continuar como negocio en marcha.

Manifiestan también que no devolver a tiempo el crédito fiscal provoca a los exportadores no disponer de los montos pagados por dicho impuesto; y la Administración Tributaria argumenta para no devolver el crédito fiscal redes de proveedores no existentes; incluso, se han creado procedimientos ilegales en la administración tributaria en la que algunos malos funcionarios han exigido pagos para agilizar la devolución del crédito solicitado.

El 10% señala que solicita la devolución del crédito fiscal por el tema de liquidez pues los saldos pendientes de devolver por parte de la Administración Tributaria ocasiona reducción en sus finanzas principalmente en la no disponibilidad de capital de trabajo, por lo que deben recurrir a financiarse a través de préstamos bancarios y pagar intereses, por lo que, crea un fuerte impacto sobre el funcionamiento empresarial y por ende en la reducción de las ganancias.

El 10% de los entrevistados indica que es porque realiza ventas exentas y no tiene como compensar ese crédito fiscal, dado que sus consumidores finales no se encuentran en el territorio nacional por lo que no existe la posibilidad de cargar el impuesto en la venta al exterior, ya que las exportaciones están exentas del pago del IVA, por lo que los exportadores deben solicitar la devolución del impuesto soportado en las etapas anteriores.

De conformidad con el resultado y análisis de las encuestas se concluye que las principales causas por las cuales los exportadores solicitan la devolución de crédito fiscal es porque es un derecho real adquirido, porque han pagado el IVA, para recuperar la inversión realizada, por liquidez y porque realizan ventas exentas.

#### 4.2 ANALIZAR EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

El primer paso que debe considerarse para determinar el porcentaje que representa la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas en relación a la recaudación tributaria, es la determinación del total de ingresos tributarios del Impuesto al Valor Agregado. El segundo paso corresponde a determinar cuál fue el monto de devolución de crédito fiscal a los exportadores durante los años 2012-2016.

**Cuadro 4 Recaudación de Ingresos Tributarios IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- Millones de Quetzales**

DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>	<b>23,389.3</b>	<b>24,023.9</b>	<b>25,419.7</b>	<b>25,652.5</b>	<b>26,669.8</b>
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	23,389.3	24,023.9	25,419.7	25,652.5	26,669.8
IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR	13,587.1	13,619.1	14,094.4	13,629.8	13,361.4
<b>Al Valor Agregado Importaciones</b>	<b>13,587.1</b>	<b>13,619.1</b>	<b>14,094.4</b>	<b>13,629.8</b>	<b>13,361.4</b>
IMPUESTOS INTERNOS	9,802.2	10,404.8	11,325.3	12,022.7	13,308.4
<b>Al Valor Agregado Doméstico</b>	<b>9,802.2</b>	<b>10,404.8</b>	<b>11,325.3</b>	<b>12,022.7</b>	<b>13,308.4</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS</b>	<b>20,913.0</b>	<b>21,874.0</b>	<b>23,152.9</b>	<b>23,271.3</b>	<b>24,215.3</b>
Ingresos tributarios brutos	23,389.3	24,023.9	25,419.7	25,652.5	26,669.8
<b>(-) Provisión para devolución del Crédito Fiscal y Autoacreditamiento</b>	<b>2,476.3</b>	<b>2,149.9</b>	<b>2,266.8</b>	<b>2,381.2</b>	<b>2,454.5</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información de la SAT.

Los Ingresos Tributarios Brutos por concepto de Impuesto al Valor Agregado están conformados por el IVA recaudado por Importaciones, el cual corresponde a Impuestos del Comercio Exterior y al IVA doméstico que forma parte de los Impuestos Internos, y este a su vez se encuentra conformado por la recaudación

del IVA del Régimen General, Retenciones, Autoacreditamiento, pequeño contribuyente, inmuebles, traspaso de vehículos, facturas especiales y otros pagos, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5 Recaudación anual del Impuesto al Valor Agregado Doméstico por Régimen y forma de pago Millones de Quetzales en términos brutos**

<b>Régimen y forma de pago</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,802.2</b>	<b>10,404.8</b>	<b>11,325.3</b>	<b>12,022.7</b>	<b>13,308.4</b>
Régimen General	6,883.7	7,661.4	8,375.9	8,955.8	9,539.3
Retenciones	1,435.3	1,561.5	1,702.3	1,834.8	1,893.6
Autoacreditamiento	777.4	427.6	466.0	487.8	462.7
Pequeño Contribuyente	348.9	347.2	347.4	355.0	395.7
Inmuebles	46.1	50.8	73.4	42.5	65.0
Traspaso de vehículos	77.1	77.2	88.1	102.7	122.7
Facturas especiales	155.4	164.3	183.9	192.7	226.6
Otros pagos	78.2	114.9	88.2	51.5	602.7

Fuente: Elaboración propia con base a información de la SAT.

En relación al recaudo del IVA de facturas especiales, según el artículo 54 “Pago del Impuesto Retenido”, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, establece que el impuesto retenido en las facturas especiales se pagará siempre en efectivo, y deberá enterarse a la Dirección en los bancos del sistema o en las instituciones autorizadas para el efecto. Cabe mencionar que estas facturas especiales no se refieren a las reguladas por el artículo 52 “A” de la referida Ley, el cual establece que los exportadores inscritos en el Régimen Especial en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por emisión de facturas especiales.

El IVA de Pequeños Contribuyentes forma parte integral de los ingresos tributarios de IVA local recaudado; según el artículo 49 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que el valor que soporta la factura de pequeño contribuyente no genera derecho a crédito fiscal para compensación o devolución. Sin embargo su recaudo forma parte del IVA doméstico el cual sirve de base para el cálculo de

la provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores, según lo muestran las estadísticas tributarias reflejadas en el Portal de la SAT.

En relación a los Ingresos Tributarios netos este rubro está conformado por el total de IVA por importaciones y por el IVA doméstico, menos el Autoacreditamiento, pues este corresponde a la compensación que realiza el agente de retención de IVA en su calidad de exportador, siempre y cuando tenga crédito fiscal sujeto a devolución, así mismo tiene descontado el valor de provisión de crédito fiscal para la devolución de crédito fiscal a los exportadores.

Para determinar la relación porcentual, existente entre lo recaudado en concepto de IVA y lo devuelto a los exportadores en concepto de crédito fiscal, el siguiente cuadro refleja los montos devueltos de crédito fiscal, total que incluye los tres Regímenes de devolución:

**Cuadro 6 Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los Exportadores Millones de Quetzales**

<b>Descripción</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Total</b>	<b>1,395.58</b>	<b>1,682.97</b>	<b>1,731.40</b>	<b>1,943.71</b>	<b>1,044.98</b>
Enero	188.66	124	111.2	129.63	141.28
Febrero	90.59	164.93	117.34	275.83	91.53
Marzo	85.69	153.61	196.74	145.31	100.88
Abril	85.9	78.99	180.26	92.25	108.44
Mayo	108.63	172.32	154.38	204.06	68.2
Junio	182.94	82.8	114.76	148.96	63.79
Julio	85	124.52	329.12	205.9	62.49
Agosto	106.59	159.38	108.21	106.54	57.29
Septiembre	141.34	162.92	83.69	143.35	68.31
Octubre	105.77	172.31	110.9	177.47	61.75
Noviembre	135.88	161.23	111.21	189.37	121.12
Diciembre	78.6	125.98	113.59	125.03	99.9

Fuente: Elaboración propia con base a información de la SAT.

**Cuadro 7 Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los Exportadores por Régimen Millones de Quetzales**

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Régimen Especial	417.47	550.86	770.34	666.81	555.59	<b>2,961.06</b>
Régimen General	660.48	764.65	611.16	813.77	205.85	<b>3,055.91</b>
Régimen Optativo	317.62	367.47	349.89	463.13	283.54	<b>1,781.67</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,395.58</b>	<b>1,682.97</b>	<b>1,731.40</b>	<b>1,943.71</b>	<b>1,044.98</b>	<b>7,798.64</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información de la SAT.

#### 4.2.1 Porcentaje que representa la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en relación a la recaudación tributaria (ingresos brutos)

**Gráfica 3 Porcentaje que representa la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en relación a la recaudación tributaria (Ingresos brutos)**



Fuente: Elaboración propia con base a información de la SAT.

Como se observa el porcentaje que representa la devolución de crédito fiscal a los exportadores en relación a la recaudación tributaria para el año 2012 es del 6%, para el 2013 y 2014 el 7%, para el año 2015 el 8% y para el año 2016 el 4%, lo que indica que de los años 2012 al 2015 el porcentaje se mantuvo en un promedio del

7% excepto para el año 2016 que bajo en una aproximado del 50% porque solo refleja el 4%, estas variación se debe a que a raíz de los acontecimientos sucedidos en el año 2015 por el descubrimiento de la red denominada “La Línea” y casos de alto impacto en el tema de Defraudación Tributaria en los que se vieron inmersos casos relacionados con la devolución de crédito fiscal a los exportadores, muchos de ellos decidieron no realizar solicitudes de devolución y por las nuevos procedimientos implementados por la Administración Tributaria.

Cabe mencionar que al momento de auditar las solicitudes de devolución de crédito fiscal, la Administración Tributaria ha determinado en muchos casos que la documentación que soporta el referido crédito fiscal, carece de legalidad, como lo es la detección de facturas emitidas por proveedores inexistentes y en el peor de los casos con documentos conocidos como relleno fiscal.

Asimismo, se dificulta la fiscalización para comprobar los servicios adquiridos por el contribuyente entre compañías afiliadas, tales como servicios de personal, servicios de outsourcing, servicios de comercialización, servicios de tercerización de personal, o bien que un exportador tenga varias empresas que solicitan devolución pero que su centro operativo sea solo uno, así también por concepto de arrendamientos de tierra, las cuales están amparadas con contratos a largo plazo (25 años) lo que significa que el estado de Guatemala, pagará esa devolución por la emisión de facturas emitidas mensualmente por este arrendamiento y cantidades que son materiales, y no por gastos operativos relacionados con el proceso productivo, como lo es materia prima, gastos de fabricación, mano de obra etc.

En otros casos los proveedores no pagan el IVA y no lo hacen llegar a la SAT, por lo que el contribuyente argumenta que no es problema de él que su proveedor no pague; existen muchas maneras de inventar gastos que no corresponden y por las cuales se solicita devolución de crédito fiscal, pero como la ley del Impuesto al Valor Agregado no lo regula y la Administración Tributaria solo ejerce el cumplimiento de la ley, pues dentro de estos porcentajes que se reflejan en el

cuadro anterior existen muchos casos “irregulares” que están fuera de la legislación aplicable en materia de devolución, y por no estar regulados en la ley se ha procedido a su devolución; y por lo tanto tiene impacto en la Recaudación Tributaria puesto que dentro de este porcentaje existen este tipo de devoluciones y por efectuarlas se ven afectados los ingresos los cuales son destinados para cumplir con lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la realización del bien común.

#### **4.3 ANALIZAR EL MONTO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA CUENTA GOBIERNO DE LA REPÚBLICA-FONDO COMÚN EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.**

La provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores se realiza conforme a lo regulado en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala; el cual establece lo siguiente: “El Banco de Guatemala, para poder atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, queda expresamente facultado para abrir una cuenta específica denominada "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores", que acreditará con los recursos que deberá separar de la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos depositados diariamente en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

“Es importante destacar que el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, realiza la reserva antes descrita.

El valor asignado como “autoacreditamiento”, corresponde a lo prescrito por el párrafo séptimo del artículo 1 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República de

Guatemala, - Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria- el cual establece: “El agente de retención deberá presentar una declaración jurada en la cual haga constar sus operaciones y que procedió a compensar con las retenciones realizadas, el crédito fiscal sobre el cual le corresponde su devolución, aún y cuando no tenga tributo que enterar al fisco o bien tenga un remanente de crédito fiscal sujeto a devolución, del cual podrá solicitar la devolución ante la Administración Tributaria, conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (...)” Es decir, el autoacreditamiento corresponde a la compensación que realiza el agente de retención del IVA en su calidad de exportador, siempre y cuando tenga crédito fiscal sujeto a devolución. Información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria en la Resolución del Expediente UIPSAT 1874-2018.

#### **4.3.1 Análisis de la Cuenta Gobierno de la República-Fondo Común en concepto de Impuesto al Valor Agregado IVA para atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal a los exportadores:**

Para efectuar el análisis de esta cuenta se hace necesario determinar de dónde provienen los recursos para atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal efectuada por los exportadores, según información del cuadro 1 el cual describe los ingresos brutos provenientes de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por Importaciones y Doméstico por cada uno de los años analizados, menos el Autoacreditamiento que describe el cuadro número 9 se determina la base para efectuar dicha provisión para luego aplicar el porcentaje de ley, como se detalla a continuación:

**Cuadro 8 Cálculo de provisión para la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores efectuada por el Banco de Guatemala en Millones de Quetzales**

<b>AÑO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>RECAUDACIÓN DE IMPUESTO:</b>					
Al Valor Agregado Importaciones	13,587.11	13,618.95	14,094.38	13,629.80	13,361.41
Al Valor Agregado Doméstico	9,802.16	10,404.84	11,325.33	12,022.73	13,308.37
<b>TOTAL IMPUESTO RECAUDADO</b>	<b>23,389.27</b>	<b>24,023.79</b>	<b>25,419.71</b>	<b>25,652.53</b>	<b>26,669.78</b>
(-) AUTO ACREDITAMIENTO	777.38	427.61	466.01	487.79	462.73
<b>IVA TOTAL PAGADO</b>	<b>22,611.89</b>	<b>23,596.18</b>	<b>24,953.70</b>	<b>25,164.74</b>	<b>26,207.05</b>
<b>PORCENTAJE APLICADO</b>	<b>7.51%</b>	<b>7.30%</b>	<b>7.22%</b>	<b>7.52%</b>	<b>7.60%</b>
<b>PROVISIÓN SEGÚN SAT</b>	<b>1,699.00</b>	<b>1,722.4</b>	<b>1,800.9</b>	<b>1,893.40</b>	<b>1,991.9</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información de los cuadros números 2,4 y 6.

Según el cuadro anterior, se tiene que el Banco de Guatemala no ha provisionado el monto que la ley determina, puesto que en los años sujetos a verificación el porcentaje de provisión ha sido menor al 8%, no obstante que el artículo 25 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece: “por un mínimo del 8%”; se solicitó a través de la Unidad de Información Pública a la SAT como fueron establecidos dichos montos, y en respuesta esta indicó que dicha provisión fue efectuada en base a lo que establece la ley.

**Cuadro 9 Autoacreditamiento de Crédito Fiscal de Exportadores Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado/Millones de Quetzales**

<b>MESES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>TOTAL</b>	<b>777.3</b>	<b>427.7</b>	<b>465.8</b>	<b>487.8</b>	<b>462.7</b>
Enero	122.3	51.7	54.1	55.8	50.3
Febrero	133.0	33.3	31.8	36.1	36.3
Marzo	226.3	36.7	35.1	38.0	39.8
Abril	37.0	42.3	42.2	49.1	40.2
Mayo	31.6	35.4	39.8	38.1	42.4
Junio	29.8	40.4	42.3	37.9	39.6
Julio	28.7	33.9	40.8	41.6	39.1
Agosto	25.7	29.3	36.1	33.2	27.3
Septiembre	26.9	30.5	37.2	40.0	36.3
Octubre	44.6	30.8	35.9	37.9	36.1
Noviembre	33.0	36.0	34.0	41.5	34.8
Diciembre	38.4	27.4	36.5	38.6	40.5

Fuente: Elaboración con base a información de SAT

Los acreditamientos que describe el cuadro anterior corresponden a lo regulado en el artículo 1 de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria el cual se transcribió arriba.

#### 4.3.2 Provisión para la Devolución de Crédito Fiscal:

**Cuadro 10 "Provisión para la devolución de Crédito Fiscal a Exportadores  
Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado/Millones de Quetzales en  
términos brutos"**

<b>MESES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,699.0</b>	<b>1,722.5</b>	<b>1,800.9</b>	<b>1,893.4</b>	<b>1,991.9</b>
Enero	159.8	177.8	186.3	181.1	176.7
Febrero	135.9	141.7	144.8	152.1	157.5
Marzo	147.1	142.8	154.3	167.0	160.1
Abril	141.1	162.2	165.1	165.3	171.2
Mayo	153.6	155.1	169.6	165.1	173.5
Junio	151.4	148.8	158.4	166.0	172.7
Julio	150.2	157.5	177.1	177.1	165.9
Agosto	150.2	155.9	167.9	165.2	181.2
Septiembre	143.2	158.8	168.4	165.9	170.9
Octubre	154.3	165.9	163.7	165.3	169.2
Noviembre	151.7	111.1	145.3	169.1	181.4
Diciembre	60.5	44.9	0.0	54.2	111.6

Fuente: Elaboración con base a información de SAT

El cuadro que antecede contiene la provisión para atender las solicitudes de devolución por parte del BANGUAT en los años 2012-2016, información que recalca que la provisión ha sido menor al porcentaje establecido por la ley.

**Cuadro 11 Cálculo de provisión según artículo 25 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala 8% Millones de Quetzales**

<b>AÑO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>RECAUDACIÓN DE IMPUETO:</b>					
Al Valor Agregado Importaciones	13,587.11	13,618.95	14,094.38	13,629.80	13,361.41
Al Valor Agregado Doméstico	9,802.16	10,404.84	11,325.33	12,022.73	13,308.37
<b>TOTAL IMPUESTO RECAUDADO</b>	<b>23,389.27</b>	<b>24,023.79</b>	<b>25,419.71</b>	<b>25,652.53</b>	<b>26,669.78</b>
(-) AUTOACREDITAMIENTO	777.38	427.61	466.01	487.79	462.73
<b>IVA TOTAL PAGADO</b>	<b>22,611.89</b>	<b>23,596.18</b>	<b>24,953.70</b>	<b>25,164.74</b>	<b>26,207.05</b>
<b>Cálculo de provisión según artículo 25 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92. del Congreso de la República de Guatemala 8%</b>	<b>1,808.95</b>	<b>1,887.69</b>	<b>1,996.30</b>	<b>2,013.18</b>	<b>2,096.56</b>
<b>PROVISIÓN BANGUAT</b>	<b>1,698.90</b>	<b>1,722.30</b>	<b>1,800.80</b>	<b>1,893.40</b>	<b>1,991.80</b>
<b>DIFERENCIA ANUAL</b>	<b>110.05</b>	<b>165.39</b>	<b>195.50</b>	<b>119.78</b>	<b>104.76</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información de los cuadros números 8, 9 y 10.

#### **4.3.3 Impacto en la Recaudación:**

El efecto de no provisionar el porcentaje que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado para la devolución del crédito fiscal, no permite a la Administración Tributaria disponer del suficiente monto para atender las solicitudes de los exportadores, por lo tanto provoca el efecto de aumentar el monto disponible por el Ministerio de Finanzas Públicas para sufragar los gastos públicos y obviamente aumenta la recaudación.

#### **4.3.4 Reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado:**

La legislación aplicable a la devolución del crédito fiscal del IVA a los exportadores ha sido reformada en muchas ocasiones, las cuales han sido innecesarias e imprácticas, por las causas descritas en párrafos anteriores de este informe, en virtud que no se acopla a la realidad de este fenómeno de la devolución de crédito fiscal, en ese sentido el Congreso de la Republica debe efectuar las reformas pertinentes para evitar defraudar al Estado por no tener leyes adecuadas para el efecto. Por otra parte la provisión para la devolución de crédito fiscal a los exportadores del 8%, no se cumplió en los años estudiados, lo cual demuestra que la Administración Tributaria no ha dispuesto de los recursos necesarios para autorizar las devoluciones de crédito fiscal.

Sin embargo con la figura de Retención del Impuesto al Valor Agregado, tipificada en las Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria o Ley Antievasión Decreto 20-2006, ha permitido incrementar la eficiencia del IVA y su recaudación de forma anticipada por parte de la Administración Tributaria, en estas Disposiciones los Exportadores de productos agrícolas tienen una participación importante en la Recaudación del IVA puesto que en la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación de servicios o de bienes, exceptuando a las personas comprendidas en el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, al momento de comprar o adquirir productos agrícolas o pecuarios, en la forma en que serán exportados, así como el café en cualquier forma, excepto tostado o soluble, azúcar de caña sin refinar, banano, cardamomo en cualquier estado, caña de azúcar, algodón, leche y otros productos agropecuarios, pagarán al vendedor o al prestador del servicio, el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura, por lo que con esta disposición el ente recaudador se ha garantizado que parte del IVA cobrado por un Agente de Retención se entere a las cajas fiscales a corto plazo.

En cuanto a la adición importante al Decreto Número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, hecha por el Decreto 4-2012 se encuentra el artículo 52 "A" Facturas Especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios, artesanales y reciclados; el cual regula que al adquirir cualquiera de estos productos por parte de exportadores que se dediquen a la exportación de estos productos deben emitir factura especial, y retendrán el IVA, impuesto que no va a ser sujeto de devolución y no enterarán al fisco; mientras que el ISR sí debe ser enterado en las cajas fiscales. Esto porque se estaba reclamando crédito fiscal por facturas por compra de productos agropecuarios y artesanales, de proveedores inexistentes.

## CONCLUSIONES:

1. Se concluye que los exportadores manifiestan diversas causas para solicitar la devolución de crédito fiscal, e indicaron que la principal causa es porque constituye un derecho real adquirido, seguido por la necesidad de recuperar la inversión realizada, derivado que la devolución efectuada por el Estado a los exportadores, permite entre sus obligaciones con terceros, el pago a proveedores, planillas, préstamos bancarios u otros compromisos para continuar como negocio en marcha, no obstante sino la reciben ocasiona reducción en sus finanzas principalmente en la no disponibilidad de capital de trabajo, por lo que, deben recurrir a financiarse a través de préstamos bancarios y pagar intereses.

Por lo que se concluye que las causas por la cuales solicitan devolución los exportadores es porque es un derecho real adquirido, porque han pagado el IVA, para recuperar la inversión realizada por el tema de liquidez y porque realizan ventas exentas y no existe la posibilidad de cargar el impuesto en la venta al exterior.

2. El porcentaje que representa la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas en relación a la recaudación tributaria osciló entre el 6% y el 8% durante el período de la investigación, sin embargo, es conveniente mencionar el impacto que tuvieron los acontecimientos judiciales acaecidos en el año 2015 ya que se observó un descenso en la solicitud de devolución de crédito fiscal hasta un 4% en el año 2016 es decir el 50% menos que en el año 2015.
3. Se concluye que la provisión para atender las solicitudes de Devolución de Crédito Fiscal efectuada por el Banco de Guatemala es menor a lo que establece el artículo 25 la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-

92, es decir, según el análisis efectuado se ha provisionado un promedio del 7.43% en los últimos cinco años, por lo que no corresponde a lo que establece dicha normativa, la cual establece que se debe provisionar un mínimo del 8%.

4. Se concluye, que existe incidencia negativa de la Devolución de Crédito Fiscal a los exportadores de productos agrícolas, en la recaudación tributaria, derivado que se debe separar el porcentaje establecido en ley de la recaudación, con el propósito de devolver el crédito reclamado por los exportadores, crédito que en muchos de los casos carece de legalidad por tratarse de operaciones entre entes vinculados, o en el peor de los casos, contribuyentes que existen solo en papel, tal y como se evidenció a raíz de los acontecimientos acaecidos en el año 2015., por lo que, lo que la Administración Tributaria devuelve alguien tiene que haberlo pagado.

## RECOMENDACIONES:

1. Conociendo las causas que los exportadores tienen para solicitar la devolución del crédito fiscal y considerando que la principal es porque se trata de un derecho real adquirido, la Superintendencia de Administración Tributaria debería dar prioridad y concluir con los expedientes relacionados a este tema, no sin antes realizar los procesos de fiscalización oportunos, suficientes y pertinentes, para garantizar que se trate de operaciones reales y que sean auditables, con la implementación de herramientas que evalúen el factor de riesgo en forma global es decir que el contribuyente exportador se encuentre solvente en todos los aspectos tributarios relacionados con sus obligaciones formales y sustantivas, que no tenga relación con proveedores que tengan expedientes relacionados con Defraudación Tributaria o con inconsistencias.

Normar en la Ley del Impuesto al Valor Agregado que los documentos de pago se especifiquen las facturas a cancelar, así mismo que se prohíban las transacciones objeto de devolución con empresas relacionadas o afiliadas a un mismo exportador.

2. Derivado del impacto evidenciado en la solicitud de devolución de crédito fiscal en año 2016 versus el año 2015, la Superintendencia de Administración Tributaria debería fiscalizar de manera integrada los registros que amparan las solicitudes de devolución de crédito fiscal planteadas por los contribuyentes, con el propósito, de garantizar su legalidad.

Proveer de los recursos necesarios a la Administración Tributaria con el propósito que se fiscalice de manera integral para garantizar la legalidad de las operaciones relacionadas con la devolución de crédito fiscal a los exportadores de productos agrícolas; a través de herramientas que permitan

verificar de forma oportuna las operaciones realizadas por los exportadores sujetos a devolución de crédito fiscal, por ejemplo institucionalizar el Asiste Libros para conocer si las compras que reporta un contribuyente fueron reportadas como ventas por el vendedor ya sea por formato estandarizado, con validaciones a través de una plataforma web, comunicación efectiva con las aduanas de otros países para validar si la mercancía efectivamente salió del país como exportación.

Establecer mecanismos con los Bancos para validar, en los casos de contribuyentes con riesgo, que efectivamente los pagos se realizaron, intercambio de información con otros países. Verificar a través de sistemas confiables y oportunos de información que el contribuyente exportador recibió pagos del extranjero.

3. La Superintendencia de Administración Tributaria debe velar porque la provisión para devolución de crédito fiscal este apegada a derecho, es decir que se provisione el porcentaje establecido en ley con el propósito de evitar contratiempos en la devolución.

## FUENTES DE INFORMACIÓN:

### a) Bibliográficas

1. Miranda Cabrera, FD. 2009. Procedimientos Técnicos y Requisitos Fiscales, para el proceso de solicitud y registro contable de la Devolución de Crédito Fiscal, en una empresa exportadora de manteca y aceite vegetal. Tesis Lic. Guatemala, USAC. 26 p. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. 2009. Normativo de Tesis para optar al grado de Maestro en Ciencias.
2. Ramírez Cruz, GL. 2009. Los exportadores como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los efectos jurídicos del incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Guatemala, USAC. 39, 68 p.
3. Incentivo a las exportaciones en el Ecuador: restitución del impuesto al valor agregado (IVA), y su relación con los principios de neutralidad impositiva y cláusula de no discriminación Fabiola Valenzuela Vera\*

### b) Documentales

4. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Mayo 1985.
5. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto número 6-91 y sus reformas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 y sus reformas.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 10-98.

### c) E-grafías

9. Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- (en línea) Guatemala.  
Consultado el 20 de junio de 2015. Disponible en:  
<http://export.com.gt/sectores/comision-de-frutas/comision-de-arveja-y-vegetales/>
10. Banco de Guatemala (en línea). Guatemala. Consultado el 10 de julio de 2015. <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&e=119968>
11. De Guate.com (en línea) Guatemala. Consultado el 23 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.deguate.com/artman/publish/arte-cultura-guatemala/productos-no-tradicionales-de-guatemala.shtml#.VbHCt\\_I\\_Oko](http://www.deguate.com/artman/publish/arte-cultura-guatemala/productos-no-tradicionales-de-guatemala.shtml#.VbHCt_I_Oko)
12. Superintendencia de Administración Tributaria (en línea). Guatemala. Consultado el 10 de julio de 2015. Disponible en <http://portal.sat.gob.gt/sitio/>
13. Gómez, A. (1995). El IVA, un Impuesto Medieval. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-425291>
14. Perez, Granell, M. (s.f.) *Impuesto al Valor Agregado* [diapositivas de Power Point]
15. Definición. Consultado el 16 de octubre de 2016, de <http://definicion.mx/devolucion/>
16. DefiniciónABC, Consultado del 16 de octubre de 2016. Recuperado de <http://www.definicionabc.com/general/devolucion.php>
17. Angel, Amy. Los Incentivos a las exportaciones agropecuarias no-tradicionales en el Salvador, Los sistemas de Reintegro Arancelario y Devolución de IVA. Recuperado de <http://amyangel.webs.com/drawback.pdf>

18. Devolución de Tributos a la exportación. Consultado el 16 de octubre de 2016. Recuperado de <http://www.ciu.com.uy/bi/devoimp.html>
19. Valenzuela, F. (2011). Incentivo a las exportaciones en el Ecuador: restitución del impuesto al valor agregado (IVA), y su relación con los principios de neutralidad impositiva y cláusula de no discriminación. Consultado el 16 de octubre de 2016, de la base de datos. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3132/1/07-TC-Valenzuela.pdf>
20. Glosario de Contabilidad, 2016. Recuperado de <https://debitoor.es/glosario/definicion-devolucion-iva>.
21. Diaz, D. (12 de octubre de 2012). *El "fraude carrusel" en el IVA*. Recuperado de <http://queaprendemoshoy.com/el-fraude-carrusel-en-el-iva/>
22. Universidad Panamericana, Estudio de Estimación de la evasión del IVA por Fraude Tipo Carrusel. 2012. Recuperado de [http://www.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documents/evasion\\_carrusel.pdf](http://www.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/evasion_carrusel.pdf)
23. Duarte Cueva, Franklin, 2011. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4096/1/TTUACE-2015-CI-CD00020.pdf>
24. Barreido De Souza, Quinet De Andrade Bastos, & Salguero Rerobelli, 2012. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4096/1/TTUACE-2015-CI-CD00020.pdf>
25. El Productor, 2014. Recuperado de <http://elproductor.com/2014/06/23/la-ue-es-el-primer-exportador-de-productos-agricolas-y-alimentarios-del-mundo/>
26. OcupacionesMundiales, consultado el 16 de octubre de 2016. Recuperado de: <http://ocupacionesmundiales.blogspot.com/2016/05/ocupaciones-agricolas-ganaderas.html>

27. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *América Latina se consolida como el mayor exportador neto de alimentos del mundo*, 2015. Recuperado de: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/358031/>
28. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/Decidamos1.pdf>
29. Agexport Hoy. 2016. Recuperado de: <http://agexporthoy.export.com.gt/2016/09/fecaexca-situacion-de-las-exportaciones-de-centroamerica-en-el-2016-y-competitividad-global/>
30. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. *Diagnóstico y Propuesta alternativa de hoja de ruta para el rescate y reconstrucción de la SAT*, 2015. Recuperado de: [http://icefi.org/sites/default/files/diagnostico\\_y\\_propuesta\\_de\\_hoja\\_de\\_ruta\\_para\\_el\\_rescate\\_y\\_reconstruccion\\_de\\_la\\_sat\\_gt\\_05-2015.pdf](http://icefi.org/sites/default/files/diagnostico_y_propuesta_de_hoja_de_ruta_para_el_rescate_y_reconstruccion_de_la_sat_gt_05-2015.pdf)
31. Tellechea, J. I. *Análisis del I.V.A. desde un enfoque Agropecuario*, 2011. Recuperado de: [http://nulan.mdp.edu.ar/1572/1/tellechea\\_ji.pdf](http://nulan.mdp.edu.ar/1572/1/tellechea_ji.pdf)
32. El IVA en Europa. *El Financiero*, 2014. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-iva-en-europa.html>
33. Derecho, 2016. Recuperado de: <http://derechomx.blogspot.com/2012/04/recaudacion-tributaria.html>
34. Banco de Guatemala (en línea). Guatemala. Consultado el 10 de julio de 2015. <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&e=119968>
35. Superintendencia de Administración Tributaria (en línea). Guatemala. Consultado el 10 de agosto de 2016. Disponible en <http://portal.sat.gob.gt/sitio/>
36. Ministerio de Finanzas Públicas (en línea). Guatemala.

37. De Guate.com (en línea) Guatemala. Consultado el 23 de julio de 2015. Disponible en:
38. [http://www.deguate.com/artman/publish/arte-cultura-guatemala/productos-no-tradicionales-de-guatemala.shtml#.VbHCt\\_I\\_Oko](http://www.deguate.com/artman/publish/arte-cultura-guatemala/productos-no-tradicionales-de-guatemala.shtml#.VbHCt_I_Oko)
39. Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- (en línea) Guatemala. Consultado el 20 de junio de 2015. Disponible en:<http://export.com.gt/sectores/comision-de-frutas/comision-de-arveja-y-vegetales/>
40. [http://icefi.org/sites/default/files/diagnostico\\_y\\_propuesta\\_de\\_hoja\\_de\\_ruta\\_para\\_el\\_rescate\\_y\\_reconstruccion\\_de\\_la\\_sat\\_gt\\_05-2015.pdf](http://icefi.org/sites/default/files/diagnostico_y_propuesta_de_hoja_de_ruta_para_el_rescate_y_reconstruccion_de_la_sat_gt_05-2015.pdf), consultado el 16 de agosto de 2018
41. [https://ciatorgpublic.sharepoint.com/biblioteca/Estudios/2014\\_IVA\\_paises\\_AL.pdf](https://ciatorgpublic.sharepoint.com/biblioteca/Estudios/2014_IVA_paises_AL.pdf), consultado el 22 de agosto de 2018
42. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/Decidamos1.pdf>, consultado el 22 de agosto de 2018
43. <http://www.republicagt.com/economia/cuanto-deben-a-empresarios-por-credito-fiscal/>, consultado el 23 de agosto de 2018
44. <http://www.prensalibre.com/economia/sat-denuncia-a-mas-de-70-exportadores>, consultado el 23 de agosto de 2018
45. [file:///C:/Users/vaed/Downloads/Resoluci%C3%B3n\\_467\\_2007\\_integrada\\_a\\_agosto\\_2016%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/vaed/Downloads/Resoluci%C3%B3n_467_2007_integrada_a_agosto_2016%20(1).pdf), consultado el 23 de agosto de 2018
46. <http://www.prensalibre.com/economia/devolucion-de-creditos-fiscales>, consultado el 27 de agosto de 2018
47. <http://www.minfin.gob.gt/index.php/noticias-minfin-2013/1324-gobierno-cumple-con-devolucion-del-credito-fiscal-a-exportadores>, consultado el 27 de agosto de 2018

48. file:///C:/Users/vaed/Downloads/Estructura\_Nivel\_1\_sin\_nombres\_junio\_2016\_\_GAInternos.pdf, consultado el 29 de agosto de 2018
49. [http://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio\\_FUNDESA-CACIF\\_Hacia\\_el\\_mejoramiento\\_del\\_sistema\\_fiscal\\_2.pdf](http://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio_FUNDESA-CACIF_Hacia_el_mejoramiento_del_sistema_fiscal_2.pdf), consultado el 30 de agosto de 2018
50. <http://lahora.gt/sat-publica-listado-peticiones-devolucion-credito-fiscal/>, consultado el 30 de agosto de 2018
51. <http://www.centralamericadata.com/es/tsearch?q=evasi%C3%B3n>, consultado el 1 de septiembre de 2018
52. <http://www.censat.org.gt/censat/>, consultado el 2 de septiembre de 2018
53. [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_4571.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4571.pdf), consultado el 2 de septiembre de 2018
54. <http://circulodeperiodistasporguate.blogspot.com/2011/10/devolucion-del-iva.html>, consultado el 16 de septiembre de 2018
55. Archila. M. Impuestos y Moral. Recuperado, de: <https://impuestosychocolate.com/tag/tributar/>. Consultado el 17 de septiembre de 2018
56. Videgaray, 2012. Devoluciones del IVA pegaron a la Recaudación Fiscal. Recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/04/29/devoluciones-iva-pegaron-recaudacion-fiscal>, consultado el 20 de septiembre de 2018
57. Arias, 2015. Devoluciones del IVA equivaldrían al 75% de lo recaudado en tributos. Cr.hoy.com <http://www.crhoy.com/archivo/devoluciones-del-iva-equivaldrian-al-75-de-lo-recaudado-con-tributos/economia/>, consultado el 20 de septiembre de 2018
58. Álvarez, 2013. El Periódico. Devoluciones de Crédito Fiscal entre las opacidades. Recuperado de: <http://elperiodico.com.gt/2016/02/13/pais/devoluciones-de-credito-fiscal-entre-las-opacidades/>, consultado el 20 de septiembre de 2018

**INDICE DE CUADROS**

<b>Cuadro 1 Recaudación de Ingresos Tributarios Período 2012-2016 Cifras en Millones de Quetzales.....</b>	<b>37</b>
<b>Cuadro 2 Provisión para la Devolución de Crédito Fiscal Período 2012-2016 Cifras en Millones de Quetzales.....</b>	<b>39</b>
<b>Cuadro 3 Devolución de Crédito Fiscal de IVA a los exportadores Período 2012-2016 Cifras en Millones de Quetzales.....</b>	<b>40</b>
<b>Cuadro 4 Recaudación de Ingresos Tributarios IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- Millones de Quetzales.....</b>	<b>50</b>
<b>Cuadro 5 Recaudación anual del Impuesto al Valor Agregado Doméstico por Régimen y forma de pago Millones de Quetzales en términos brutos.....</b>	<b>51</b>
<b>Cuadro 6 Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los Exportadores Millones de Quetzales.....</b>	<b>52</b>
<b>Cuadro 7 Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los Exportadores por Régimen Millones de Quetzales.....</b>	<b>53</b>
<b>Cuadro 8 Cálculo de provisión para la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores efectuada por el Banco de Guatemala en Millones de Quetzales.....</b>	<b>57</b>
<b>Cuadro 9 Autoacreditamiento de Crédito Fiscal de Exportadores Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado/Millones de Quetzales.....</b>	<b>58</b>
<b>Cuadro 10 "Provisión para la devolución de Crédito Fiscal a Exportadores Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado/Millones de Quetzales en términos brutos" .....</b>	<b>59</b>

<b>Cuadro 11 Cálculo de provisión según artículo 25 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala 8% Millones de Quetzales .....</b>	<b>60</b>
--	-----------

## INDICE DE GRÁFICAS

**Gráfica 1 ¿Régimen en el cual solicita Devolución de Crédito Fiscal? .....45**

**Gráfica 2 ¿De acuerdo a las preguntas anteriores cuales son las causas por las cuales solicita la Devolución de Crédito Fiscal? .....47**

**Gráfica 3 Porcentaje que representa la Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en relación a la recaudación tributaria (Ingresos brutos) .....53**